|  |
| --- |
| **DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.** |

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben el presente **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ Y LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, y **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Y LIC. MÓNICA REYNOSO ROMERO,** regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Administración Pública; con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 numeral 124,10,27,34,35, 37, 38, 41, 42, 47, 49, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 69, 70, 87, 99, 104 al 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, comparecemos este honorable Pleno de Ayuntamiento la “**DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** de conformidad a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; así mismo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. En su fracción II, otorga a los ayuntamientos las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; en su artículo 86, establece que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

**III.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y en su artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Habiendo señalando el fundamento jurídico, nos permitimos exponer los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta ésta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, así como la de Administración Pública son competentes para conocer y dictaminar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal.
3. Que los ordenamientos pueden y deben modificarse, adicionarse y/o derogarse con el propósito de mejorar la regulación y atender de manera eficiente las necesidades, y los desafíos respecto de la realidad que se vive en el Municipio, por lo que en la implementación del esquema y de las atribuciones y funciones establecidas; así como en el desarrollo de las actividades de la administración a las que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande da lugar, es razonable advertir adecuaciones para enfrentar las diversas condiciones sociales, económicas, culturales, educativas de la población, así mismo para atender lo estipulado en las normas jurídicas de los diferentes niveles de gobierno, que devienen en la obligación de llevar a cabo las actualizaciones conforme a las facultades y competencias, que permitan la armonización y congruencia en su aplicación. Siendo ello, lo que da lugar a la presente iniciativa.

**ANTECEDENTES**

1. En virtud en lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el 6 de diciembre del 2022 se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 25, y en el punto No. 6 se aprobó el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande; Jalisco y con fecha 27 de diciembre del 2022, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento. Entrando en vigor el 1º de enero del año 2023.
2. Que a través de oficio NOT/438/2023 de fecha 25 de abril del 2023 fue turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Comisión de Administración Pública como coadyuvante, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal la Propuesta de Reforma al “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco”.
3. Que es deber de los ediles, mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo e inherente al municipio por lo cual, se convocó a los integrantes de las Comisiones mencionadas, a la Sesión Ordinaria No. 8 de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, llevándose a cabo conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, el análisis y estudio de la iniciativa de Ordenamiento Municipal con la propuesta de reforma al “Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco, en la que se abordaron los planteamientos presentadas por las dependencias, observando la viabilidad y pertinencia de los mismos. Teniendo a bien aprobarla por unanimidad con 06 votos a favor de conformidad al artículo 129, el 10 de Julio del 2023.

Por lo ya expuesto, quienes suscribimos el presente, emitimos el “**DICTAMEN QUE REFORMA EL “REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual presentamos la propuesta en las siguientes tablas:

|  |  |
| --- | --- |
| **REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** | |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL**    **2.1 Dirección Administrativa**  2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales  2.1.2 Jefatura de Profesionalización  2.1.3 Jefatura Técnica    **2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva**  2.2.1 Jefatura Operativa  2.2.2 Jefatura de Estrategia    **2.3 Dirección de Policía Vial**  2.3.1 Jefatura Operativa  2.3.2 Jefatura de Ingeniería Vial  2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial    **2.4 Dirección de Prevención Social del Delito**  2.4.1 Jefatura de Logística  2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención  2.4.3 Jefatura de Psicología  2.4.4 Jefatura de Trabajo Social  **2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos** 2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos  2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación  **Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:  **Comisaría:** a la Comisaria y **Dirección** General de Seguridad Pública y **Movilidad** del Municipio de Zapotlán el Grande;  **Comisario:** al Comisario y Director General de Seguridad Pública y Policía Vial del Municipio de Zapotlán el Grande;  **TÍTULO TERCERO**  **COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL.**  **Artículo 52.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción VII de la Constitución Federal y sus correlativos 87 fracción VII de la Constitución Local y 89 de la Ley Municipal, la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, pero en todo caso acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y estará compuesta por el número de elementos que sean necesarios para atender los requerimientos de la población y su organización y funcionamiento se regula por la legislación en Materia de Seguridad Pública Nacional, Local y Municipal por conducto de los reglamentos respectivos.    El Presidente de la República tendrá el mando de la fuerza pública en el Municipio cuando resida en él de manera habitual o transitoria.    Para la atención de los asuntos relacionados con la Seguridad Pública del Municipio, el Presidente se apoya de:   1. La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial Municipal. 2. Los Órganos Colegiados y auxiliares 3. El Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar   **Artículo 53.-** La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que a continuación se establecen:    **A. En Materia de Seguridad Pública:**  I. a VII. […]   1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial; 2. Emitir opiniones técnicas para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial; 3. Proponer iniciativas de reforma y actualización de las disposiciones normativas en materia de Seguridad Pública Municipal; 4. Establecer Políticas Públicas Municipales de Seguridad Pública y Prevención del Delito, como base fundamental para la reconstrucción del tejido social; 5. Fortalecer el servicio de recepción de reportes de emergencias, quejas y denuncias presentadas por la comunidad; 6. Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario y proponer el reconocimiento al mérito de sus elementos operativos que integran la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 7. Informar y Asesorar al Presidente Municipal, en lo concerniente a la Seguridad Pública Municipal; 8. Integrar e Implementar el Modelo de Policía y Justicia Cívica; 9. Intervenir, promover e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios en los que el municipio sea parte, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y la procuración de justicia; 10. Mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos; 11. Obtener, organizar y mantener actualizada la información en materia de seguridad pública, así como de los sistemas de información y bases de datos; 12. Organizar, establecer y ejecutar las acciones que garanticen la seguridad dentro del territorio municipal, en el ámbito de su respectiva competencia; 13. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos jurídicamente establecidos; 14. Preservar el orden público y la tranquilidad en el Municipio; 15. Prevenir la comisión de conductas que constituyen infracciones al Reglamento de Justicia Cívica Municipal y de los delitos previstos en la legislación penal; 16. Promover el establecimiento y funcionamiento de los Órganos Colegiados y del Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar como Instancias coadyuvantes de la Comisaría y Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial fomentando la participación ciudadana en los temas de Seguridad Pública; 17. Promover la capacitación, actualización y profesionalización del personal adscrito a laComisaria General de Seguridad Pública y Policía Vial Municipal; 18. Promover que el personal adscrito a la Comisaria General de Seguridad Pública y Policía Vial Municipal y demás órganos auxiliares, se conduzca con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;   XXIV a XXXII. […]    **B. En Materia de Tránsito y Movilidad:**   1. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio; 2. Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores; 3. Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio; 4. Participar, conjuntamente con la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten el ámbito territorial del Municipio; 5. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores; 6. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en la localización y persecución de los delincuentes; 7. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones; 8. Contribuir con la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares; 9. Difundir mediante campañas, seminarios y cursos, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial; 10. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito; y 11. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones reglamentarias aplicables.       **Artículo 54.-** Además de lo establecido en el artículo que precede de este Reglamento, la Comisaría de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las siguientes funciones:  I. a VII. […]     1. Revisar la relación de armas propiedad del Ayuntamiento o en posesión del cuerpo de seguridad pública y tramitar su inscripción en el registro federal de armas; 2. Tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la licencia colectiva para la dotación de armas de fuego, pugnando porque esta siempre esté vigente; 3. Todas las que le otorgue el Presidente Municipal y los ordenamientos jurídicos aplicables.     **Artículo 55.-** Para el Despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se describen, las cuales se regirán por el Ordenamiento Municipal aplicable en la materia.     1. Dirección Administrativa. 2. Jefatura de Recursos Humanos y Materiales; 3. Jefatura de Profesionalización y 4. Jefatura Técnica; 5. Dirección Operativa de la Policía Preventiva. 6. Jefatura Operativa; y 7. Jefatura de Estrategia. 8. Dirección Operativa de Policía Vial. 9. Jefatura Operativa; 10. Jefatura de Ingeniería Vial; y 11. Jefatura de Educación y Cultura Vial. 12. Dirección de Prevención Social del Delito. 13. Jefatura de Logística; 14. Jefatura de Programas de Prevención; 15. Jefatura de Psicología; y 16. Jefatura de Trabajo Social. 17. Jefatura de Asuntos Jurídicos. 18. Coordinación de Gestión y Proyectos; y 19. Coordinación de Asesoría y Vinculación.     **Artículo 56.-** Se establecerán como Instancias colegiadas y/o auxiliares de la Comisaría General de  Seguridad Pública y Policía Vial las que se señalan a continuación, en las cuales participarán autoridades municipales, representantes de las unidades de la corporación, del sector académico, empresarial y sociedad civil, con el objeto de conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, así como fomentar la participación ciudadana en los temas de Seguridad Pública.     1. La Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia de Zapotlán el Grande, Jalisco; y 2. El Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana. 3. El Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar.     **Artículo 57.-** Para el caso de presentarse una contingencia, desastre natural, o eventualidad de cualquier índole, la Comisaría y Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, será la instancia responsable de coordinar los trabajos que se requieran para su atención y por lo tanto; el Personal de Protección Civil y Bomberos del municipio, actuarán bajo el mando y conducción del Comisario y Director General de Seguridad Pública y Policía Vial; cuya directriz se enfoca a que sea un mando único el responsable de atender y enfrentar la problemática presentada.    **CAPÍTULO I**  **DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**    **Artículo 58.-** La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con una Unidad y Dirección Administrativa, cuyas funciones serán las siguientes:     1. Supervisar el control de los archivos y expedientes, de toda la correspondencia recibida y girada por la Comisaría General; 2. Mantener una constante coordinación con el Comisario y Director General y las demás Directores para saber las necesidades de material de oficina, equipo (mantenimiento) e informar del estado de las jefaturas en función; 3. Supervisar el control sobre archivo de los expedientes personales de los policías, asistencias, puntualidades, incidencias, incapacidades, vigilar se concedan a los elementos de la corporación sus prestaciones laborales, vacaciones, permisos aguinaldos servicios médicos, indemnizaciones en caso de fallecimiento y las demás que le conceda la ley; 4. Supervisar la integración de los expedientes de los elementos que propongan para ascensos o jubilaciones; 5. Supervisar y controlar la elaboración de las requisiciones necesarias de acuerdo a las necesidades de cada una de las Direcciones que conforma la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, tanto de material de oficina, aseo, refacciones para patrullas, etc. 6. Supervisión y control del mantenimiento de la flota vehicular del edificio de la Academia de Seguridad Pública y Policía Vial, celdas, aseo general, áreas verdes y el mantenimiento de las casetas; 7. Tener un control sobre el estado de salud de todo el personal que labore en la Comisaría General, tanto operativos como administrativos, proporcionándoles el servicio médico gratuito para eventualidades menores.     **Artículo 59.-** La Unidad y Dirección Administrativa de la Comisaría General de Seguridad Pública y  Policía Vial, contará con la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, la Jefatura de Profesionalización y la Jefatura Técnica, cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada jefatura.      **CAPÍTULO II**  **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA.**    **Artículo 60. -** La Dirección Operativa de la Policía Preventiva de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial tendrá las funciones siguientes:     1. Cumplir con las funciones que le encomiende el Comisario y Director General de la corporación; 2. Supervisar y controlar del archivo de los expedientes personales de los elementos de seguridad pública; 3. Mantener el control de asistencia, puntualidad, disciplina, aseo, y orden de los elementos de la corporación en servicio; 4. Ser responsable de la asignación de horarios de servicio, tanto de patrullas como de personal, cuidando que se cubran oportunamente los cambios de turno; 5. Mantener el control y distribución sobre el material y equipo de la corporación incluyendo con anticipación las refacciones, servicios y material apropiado para la no interrupción del servicio por negligencia e imprevisión; Instrumentar y someter por conducto del director general para la autorización del Presidente Municipal los dispositivos de seguridad a operar en el Municipio, así como las medidas tendientes a mantener el orden público; 6. Vigilar que oportunamente se gestione ante el director general los trámites que por su conducto realice el personal de la policía; 7. Proponer al Comisario y Director General los elementos que deberán recibir cursos de capacitación, formación, o especialización; 8. Autentificar documentos que emanen de la Dirección Operativa de la Policía Preventiva adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, siempre que el caso lo amerite; y 9. Todos los que señale el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.     **Artículo 61. -** La Dirección Operativa de la Policía Preventiva contará con la Jefatura Operativa y la Jefatura de Estrategia cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada jefatura.    **CAPÍTULO II**  **DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL.**  **Artículo 62.-** La Dirección de Policía Vial de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial contará con las funciones siguientes:     1. Establecer y aplicar las políticas de vialidad y tránsito tanto peatones como de vehículos en las vialidades del territorio municipal; 2. Vigilar que los acuerdos de coordinación, que suscribe el Presidente Municipal con autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco, y otras entidades federativas; así como de los Municipios en los estados, se celebren de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores; 3. Vigilar que el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal o estatal, comprendidos en el territorio del Municipio; se lleve a cabo conforme a las bases de coordinación, que celebre el Ayuntamiento y entidades de la administración pública federal competentes o bien del estado, 4. Las limitaciones y restricciones de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público; 5. La vigilancia y supervisión de vehículos, a fin de que estos reúnan las condiciones y equipo previstos en este reglamento, a efecto de permitir su legal circulación; 6. El registro de vehículos, atendiendo sus características y al servicio a que estén destinados; 7. La verificación vehicular por la emisión contaminantes a fin de comprobar que estén dentro de los límites permisibles; 8. La terminación de las bases y lineamientos, para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que disponga otros ordenamientos; 9. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte, en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito; accidente o alternaciones de orden público; 10. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento; 11. El retiro de la vía pública a los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada; 12. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base al presente Reglamento; 13. Diseño y aplicación de las medidas, para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de trasporte de tecnología alternativa, que sean supletorios a los vehículos de automotores; 14. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada en coordinación con la Dependencias competentes; 15. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos en vías públicas del Municipio, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público; 16. Colaboración en los centros educativos de distintos niveles para el diseño de seguridad vial dando preferencia a la movilidad no motorizada; 17. Establecer las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico; 18. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares; 19. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad; 20. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad, sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencias Competentes; 21. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada; 22. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial, a través de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables; 23. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial; 24. Ejecutar en coordinación con las Dependencias Municipales competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad; 25. Emitir dictámenes técnicos sobre accesibilidad universal aplicables a todos aquellos proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano; 26. Establecer, previo acuerdo con las Autoridades Competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes; 27. Reportar y coordinar junto con otras Dependencias Municipales acciones que permitan mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Dirección; 28. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad; 29. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencias Municipales y Dependencias Competentes; 30. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial, a través de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables; 31. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial; 32. Diseñar e implementar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad de la movilidad no motorizada; 33. Diseño de la infraestructura para el uso de la bicicleta y otros medios de trasporte no motorizados, con transporte de tecnología alternativa, que sean supletorios a los vehículos de automotores; 34. Diseñar la nomenclatura de señalamientos en materia de movilidad; 35. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados; 36. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico; 37. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico. 38. Las demás que regule el presente ordenamiento, así como otras disposiciones aplicables en materia de trasporte, tránsito y vialidad. Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones del reglamento respectivo.     **Artículo 63. -** La Dirección de Policíaía Vial contará con la Jefatura Operativa, la Jefatura de Ingeniería Vial (Señalización, Semaforización y Balizamiento) y Jefatura de Educación y Cultura Vial, cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada área dependiente de las mismas.      **CAPÍTULO IV**  **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO**    **Artículo 64.** – A la Dirección de Prevención Social del Delito de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial le corresponderán las siguientes funciones:     1. Proponer los lineamientos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, a través del diseño transversal de políticas públicas de prevención; 2. Promover la coordinación con autoridades educativas, a fin de orientar a las instituciones, alumnos, padres de familia y maestros, acerca de la prevención del delito y la delincuencia; 3. Llevar a cabo de manera permanente el programa Vecino Vigilante en las comunidades y colonias del Municipio; 4. Establecer y ejecutar planes, programas, proyectos y operativos enfocados a niñas, niños y adolescentes para que no sean objeto de la delincuencia; 5. Ofrecer múltiples alternativas de atención, orientación y canalización, satisfaciendo las necesidades a los problemas que presentan las familias en general; 6. Promover, en coordinación con las instituciones responsables, actividades culturales, deportivas o recreativas que sean útiles en la inhibición de conductas delictivas; 7. Facilitar información a los medios de comunicación de los avances y objetivos logrados en los planes, programas y proyectos de la Dirección; 8. Implementar y dirigir programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que propicien generación de violencia; 9. Fungir como enlace municipal de prevención social del delito, ante instituciones federales y estatales en la materia; 10. Impulsar la cultura de la legalidad y tolerancia, respetando las diversas identidades culturales; 11. Formular, instrumentar, coordinar y operar programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que sumen la participación ciudadana para fomentar una cultura de autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de mecanismos alternos para la solución de conflictos entre la población; 12. Diseñar y vigilar la aplicación de programas integrales necesarios para disminuir las cusas que puedan generar actitudes violentas o delictivas en la sociedad, en coordinación con las diferentes instancias municipales; 13. Desarrollar y organizar programas de orientación y formación, como seminarios, conferencias, cursos, talleres y ponencias sobre prevención del delito; 14. Promover y firmar convenios de coordinación con distintos órganos públicos y privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales, para diseñar e implementar programas de prevención del delito; 15. Emitir opiniones, recomendaciones, dar seguimiento y valorar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia implementados; y 16. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables, o le correspondan por mandato del Cabildo y de la Presidencia.   **Artículo 65.-** Para su adecuado desempeño, la Dirección de Prevención Social del Delito contará con la Jefatura de Logística, la Jefatura de Programas de Prevención del Delito, la Jefatura de Psicología y la Jefatura de Trabajo social; cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento interno de cada jefatura.      **CAPÍTULO V**  **JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS**    **Artículo 66.**- A la Jefatura de Asuntos Jurídicos de la Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial le corresponderán las siguientes funciones:     1. Participar en la capacitación constante para todo el personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, de conformidad con la normativa federal, estatal y municipal; 2. Coordinar con el Secretario de Gobierno para prestar asesoría a los jueces cívicos; 3. Asesorar a los elementos aprehensores cuando sean citados por alguna instancia a ratificar, ampliar o modificar sus declaraciones con respecto a detenciones y puestas a disposición por algún ilícito ante las instancias correspondientes; 4. Representar legalmente a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial en todo procedimiento que se tramite ante los Tribunales Civiles, Mercantiles, Administrativos, del Trabajo, Penales y de Derechos Humanos. 5. Asesorar y coadyuvar con la Dirección Operativa de Policía Vial en lo que respecta a la aplicación de la normativa de Tránsito vigente. 6. Contestar en tiempo y forma las quejas e inconformidades presentadas por los usuarios, asesorando a la Policía Vial y a la Policía Preventiva en el ejercicio de sus funciones; y 7. Coadyuvar con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial en los asuntos de carácter jurídico vigilando el estricto cumplimiento del marco normativo del derecho y la legalidad.     **Artículo 67.-** Para su eficaz desempeño, la Unidad y Dirección de Asuntos Jurídicos contará con la Jefatura de Gestión y Proyectos y la Jefatura de Asesoría y Vinculación; cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento interno de cada jefatura.    **Artículo 68.-** La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, como Dependencia Municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública, que garanticen el bienestar de la población del Municipio. En los casos que el Servicio de Seguridad Pública lo requiera un particular con fines lucrativos, se entenderá como Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, por lo tanto el costo de horas extras que origine, será cubierto por el mismo anticipadamente en la Tesorería Municipal, en la proporción que señale la Ley de Ingresos vigente, entendiéndose este servicio como eventual y en los casos que se requiera un Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, continuo por parte de un particular, éste será proporcionado previo convenio o contrato que se celebre con los representantes de la Administración Pública Municipal y los solicitantes del servicio.    **Artículo 69.-** Corresponde al Presidente Municipal nombrar a los Directores, Jefes y Coordinadores que se describen en el presente reglamento, a propuesta del Comisario General, de conformidad con las plazas disponibles y una vez que el personal cubra los requisitos de ingreso señalados en la normativa correspondiente.    **Artículo 70.-** La Comisaría General de Seguridad Pública y Policía Vial, es el órgano máximo representativo del Cuerpo de Seguridad Pública; su titular es el Comisario y Director General, quien será nombrado libremente por el Presidente Municipal y podrá ser removido en los términos que señala la Ley de Seguridad Nacional y deberá reunir los siguientes requisitos:     1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; 2. Tener al menos 30 años cumplidos, pero menos de 65 años; 3. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; 4. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar un mínimo de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública; 5. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional; 6. No ejercer ningún cargo de elección popular; 7. Someterse a los programas de control de confianza y capacidades a que hubiere lugar; 8. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables, y 9. Someter a revisión sus datos personales en los Registros Nacionales y Estatales. 10. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables | **2. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD**    **2.1 Dirección Administrativa**  2.1.1 Jefatura de Recursos Humanos y Materiales  2.1.2 Jefatura de Profesionalización  2.1.3 Jefatura Técnica    **2.2 Dirección Operativa de la Policía Preventiva**  2.2.1 Jefatura Operativa  2.2.2 Jefatura de Estrategia    **2.3 Dirección de Movilidad y Seguridad Vial**  2.3.1 Jefatura Operativa  2.3.2 Jefatura de **Infraestructura** Vial  2.3.3 Jefatura de Educación y Cultura Vial    **2.4 Dirección de Prevención Social del Delito**  2.4.1 Jefatura de Logística  2.4.2 Jefatura de Programas de Prevención  2.4.3 Jefatura de Psicología  2.4.4 Jefatura de Trabajo Social  **2.5.1 Jefatura de Asuntos Jurídicos** 2.5.1.1 Coordinación de Gestión y Proyectos  2.5.1.2 Coordinación de Asesoría y Vinculación  **Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:  **Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad:** a la **Dirección** General de Seguridad Pública, **Movilidad y Seguridad Vial.**  **Comisario:** al Comisario y Director General de Seguridad Pública y **Movilidad** del Municipio de Zapotlán el Grande;  **TÍTULO TERCERO**  **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD.**  **Artículo 52.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción VII de la Constitución Federal y sus correlativos 87 fracción VII de la Constitución Local y 89 de la Ley Municipal, la ***Dirección*** General de Seguridad Pública y ***Movilidad*** estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, pero en todo caso acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en los casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y estará compuesta por el número de elementos que sean necesarios para atender los requerimientos de la población y su organización y funcionamiento se regula por la legislación en Materia de Seguridad Pública Nacional, Local y Municipal por conducto de los reglamentos respectivos.    El Presidente de la República tendrá el mando de la fuerza pública en el Municipio cuando resida en él de manera habitual o transitoria.    Para la atención de los asuntos relacionados con la Seguridad Pública del Municipio, el Presidente se apoya de:   1. La DirecciónGeneral de Seguridad Pública *y* ***Movilidad***. 2. Los Órganos Colegiados y auxiliares 3. El Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar   **Artículo 53.-** La ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que a continuación se establecen:    **A. En Materia de Seguridad Pública:**  I. a VII. […]     1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad***; 2. Emitir opiniones técnicas para la adquisición de equipo y material destinados a la ***Dirección*** de Seguridad Pública ***y Movilidad***; 3. Proponer iniciativas de reforma y actualización de las disposiciones normativas en materia de Seguridad Pública Municipal; 4. Establecer Políticas Públicas Municipales de Seguridad Pública, Prevención del Delito, ***Movilidad y Seguridad Vial***, como base fundamental para la reconstrucción del tejido social; 5. Fortalecer el servicio de recepción de reportes de emergencias, quejas y denuncias presentadas por la comunidad; 6. Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario y proponer el reconocimiento al mérito de sus elementos operativos que integran la ***Dirección*** de Seguridad Pública ***y Movilidad*** de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 7. Informar y Asesorar al Presidente Municipal, en lo concerniente a la Seguridad Pública Municipal; 8. Integrar e Implementar el Modelo de Policía y Justicia Cívica; 9. Intervenir, promover e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios en los que el municipio sea parte, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y la procuración de justicia; 10. Mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos; 11. Obtener, organizar y mantener actualizada la información en materia de seguridad pública, así como de los sistemas de información y bases de datos; 12. Organizar, establecer y ejecutar las acciones que garanticen la seguridad dentro del territorio municipal, en el ámbito de su respectiva competencia; 13. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos jurídicamente establecidos; 14. Preservar el orden público y la tranquilidad en el Municipio; 15. Prevenir la comisión de conductas que constituyen infracciones al Reglamento de Justicia Cívica Municipal y de los delitos previstos en la legislación penal; 16. Promover el establecimiento y funcionamiento de los Órganos Colegiados y del Órgano desconcentrado de la Policía Auxiliar como Instancias coadyuvantes de la Comisaría y Dirección General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** fomentando la participación ciudadana en los temas de Seguridad Pública; 17. Promover la capacitación, actualización y profesionalización del personal adscrito a la ***Dirección G***eneral de Seguridad Pública ***y Movilidad***; 18. Promover que el personal adscrito a la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** y demás órganos auxiliares, se conduzca con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;   XXIV a XXXII. […]      **B. En Materia de *Movilidad y Seguridad Vial:***   1. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio; 2. **Vigilar que los acuerdos de coordinación, que suscribe el Presidente Municipal con autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco, y otras entidades federativas; así como de los Municipios en los estados, se celebren de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;** 3. **Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;** 4. Planear, dirigir y controlar la revisión de automóviles y vehículos automotores; 5. Instrumentar con señalamientos ***y dispositivos electrónicos*** el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio; 6. Participar, conjuntamente con la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y prevención social, Tránsito y Protección Civíl en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten el ámbito territorial del Municipio; 7. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores; 8. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en la localización y persecución de los delincuentes; 9. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones ***en materia de movilidad y seguridad vial;*** 10. Contribuir con la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares; 11. Difundir mediante campañas, seminarios y cursos, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial; 12. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito; y 13. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones reglamentarias aplicables.       **Artículo 54.-** Además de lo establecido en el artículo que precede de este Reglamento, la ***Dirección General*** de Seguridad Pública ***y Movilidad*** tendrá las siguientes funciones:    I. a VII. […]   1. Tramitar ante la Secretaría ***de Seguridad Pública del Estado***, la licencia colectiva para la ***portación*** de armas de fuego, pugnando porque esta siempre esté vigente; 2. ***Autorizar por oficio a todo el personal que por necesidades del servicio acuda a una comisión fuera del municipio.*** 3. Todas las que le otorgue el Presidente Municipal y los ordenamientos jurídicos aplicables.     **Artículo 55.-** Para el Despacho de los asuntos de su competencia la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad***, será dotada de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para operar las Unidades, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Órganos Auxiliares que a continuación se describen, las cuales se regirán por el ordenamiento Municipal aplicable en la materia.     1. Dirección Administrativa. 2. Jefatura de Recursos Humanos y Materiales; 3. Jefatura de Profesionalización y 4. Jefatura Técnica; 5. Dirección Operativa de la Policía Preventiva. 6. Jefatura Operativa; y 7. Jefatura de Estrategia. 8. Dirección ***de Movilidad y Seguridad*** Vial. 9. Jefatura Operativa; 10. Jefatura de ***Infraestructura*** Vial; y 11. Jefatura de Educación y Cultura Vial. 12. Dirección de Prevención Social del Delito. 13. Jefatura de Logística; 14. Jefatura de Programas de Prevención; 15. Jefatura de Psicología; y 16. Jefatura de Trabajo Social. 17. Jefatura de Asuntos Jurídicos. 18. Coordinación de Gestión y Proyectos; y 19. Coordinación de Asesoría y Vinculación.     **Artículo 56.-** Se establecerán como Instancias colegiadas y/o auxiliares de la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** las que se señalan a continuación, en las cuales participarán autoridades municipales, representantes de las unidades de la corporación, del sector académico, empresarial y sociedad civil, con el objeto de conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, así como fomentar la participación ciudadana en los temas de Seguridad Pública.    I a III. […]  **Artículo 57.-** Para el caso de presentarse una contingencia, desastre natural, o eventualidad de cualquier índole, la Dirección General de Seguridad Pública ***y Movilidad***, será la instancia responsable de coordinar los trabajos que se requieran para su atención y por lo tanto; el Personal de Protección Civil y Bomberos del municipio, actuarán bajo el mando y conducción del Director General de Seguridad Pública ***y Movilidad***; cuya directriz se enfoca a que sea un mando único el responsable de atender y enfrentar la problemática presentada.      **CAPÍTULO I**  **DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**    **Artículo 58.- *Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** contará con una Dirección Administrativa, cuyas funciones serán las siguientes:     1. ***Organizar y llevar el*** control de los archivos y expedientes, de toda la correspondencia recibida y girada por la ***Dirección*** General; 2. Mantener una constante coordinación con el Director General y ***los*** demás directores para saber las necesidades de material de oficina, equipo (mantenimiento) e informar del estado de las jefaturas en función; 3. ***Organizar, custodiar y llevar*** el control sobre archivo de los expedientes personales de los policías, asistencias, puntualidades, incidencias, incapacidades, vigilar se concedan a los elementos de la corporación sus prestaciones laborales, vacaciones, permisos aguinaldos servicios médicos, indemnizaciones en caso de fallecimiento y las demás que le conceda la ley; 4. ***Organizar*** la integración de los expedientes de los elementos que propongan para ascensos o jubilaciones ***y comunicarlos a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;*** 5. ***Elaborar, supervisar y llevar el control de*** la elaboración de las requisiciones necesarias de acuerdo a las necesidades de cada una de las Direcciones que conforma ***el presupuesto designado a*** la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad***, tanto de material de oficina, aseo, refacciones para patrullas, etc. 6. Supervisión y control del mantenimiento de la flota vehicular del edificio de la Academia de Seguridad Pública ***y Movilidad***, celdas, aseo general, áreas verdes y el mantenimiento de las casetas; 7. ***Llevar registros documentales sobre el estado de salud del personal que labore en la Comisaría, tanto operativos como administrativos, acorde a las constancias que remita la institución de salud correspondiente, en el entendido de que cuando se requiera servicio médico para eventualidades menores para el personal operativo, este les será proporcionado por la dependencia y profesionales adscritos a salud municipal.*** 8. ***En coordinación con las direcciones operativas, mantener el control y distribución sobre el material y equipo de la corporación incluyendo con anticipación las refacciones, servicios y material apropiado para la no interrupción del servicio por negligencia e imprevisión;*** 9. ***Verificar que los consumibles e insumos de limpieza, materiales de oficina en general recursos materiales se adquieran y se tenga el abasto suficiente para la entrega a las áreas de la comisaria municipal.*** 10. ***Verificar el exacto cumplimiento del proceso de selección y reclutamiento en apoyo a la comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial Honor y Justicia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;*** 11. ***Supervisara el exacto cumplimiento de las atribuciones y facultades, así como de las responsabilidades de las áreas de su competencia cuyas jefaturas se señalan en el artículo 55 fracción I del presente ordenamiento.*** 12. ***Mantener coordinación directa y constante con la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental en el intercambio de información referente al IMSS, Instituto de Pensiones del Estado, ascensos, degradaciones o destituciones, y demás asuntos de similar naturaleza, con excepción de la información de los resultados de las evaluaciones de desempeño.*** 13. ***Llevar la custodia de la información pública reservada y confidencial, así como los archivos confidenciales por las reservas de ley, respecto a los resultados de control de confianza del personal policial.*** 14. ***Coordinar las áreas administrativas para la integración de archivos, expedientes y respaldos de información que requiera en colaboración con la jefatura de estrategia de la dirección Operativa.*** 15. ***Coordinar la integración de expedientes para su remisión y cumplimiento de requisitos establecidos para la dotación de la Portación de Arma de Fuego de los elementos operativos con base en la licencia oficial colectiva que otorga la Secretaria de la Defensa Nacional.*** 16. ***Signar los documentos y correspondencia interdepartamental que para el buen funcionamiento requiera la Dirección Administrativa y sus Jefaturas.*** 17. ***Cuando sea necesario signar las constancias de antecedentes de sanciones administrativas durante las ausencias del Comisario y los documentos que expresamente le delegue mediante el oficio facultativo correspondiente.*** 18. ***Llevar la custodia de archivos secretos y confidenciales por las reservas de ley, así como de la información pública reservada y confidencial, establecida en las leyes, respecto a los resultados de control de confianza.*** 19. ***Las demás que establezca las leyes y reglamentos, así como el plan desarrollo municipal y que sean delegadas como parte de la función para lograr la mejor prestación del servicio público de que se trata.***   **Artículo 59.-** La Dirección Administrativa de la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad***, contará con la Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, la Jefatura de Profesionalización y la Jefatura Técnica, cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada jefatura, ***así como los establecido en el reglamento de Policía Preventiva del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.***  ***1.- Jefatura de Recursos Humanos y Materiales, corresponderá la ejecución de las siguientes funciones:***   1. ***Llevar el control de incidencias del personal operativo de la Dirección;*** 2. ***Elaborar el llenado de los formatos denominados movimientos de personal y realizar los trámites administrativos ante la Dirección General de Innovación Gubernamental, sobre los diversos trámites del personal de la Dirección tales como: altas, bajas, incapacidades, vacaciones, permisos con goce de sueldo y sin goce de sueldo, faltas injustificadas, pagos de tiempos extras o servicios extraordinarios, etc.*** 3. ***Conformar, archivar y actualizar los expedientes de constancias del personal de la Dirección;*** 4. ***Programar los periodos vacacionales y elaborar los movimientos de personal;*** 5. ***Apoyar en las gestiones que requiera el Director Administrativo y la Dirección General en las funciones derivadas de actividades extraordinarias como capacitaciones, evaluaciones, promociones, eventos públicos y demás actividades propias de la actividad policial;*** 6. ***Elaborar y gestionar los viáticos y demás trámites relacionados con los traslados por comisiones fuera de la ciudad.*** 7. ***Facilitar en lo posible la información a la Dirección Jurídica para proporcionar la información pública a la unidad de transparencia cuando sea procedente y la que sea para su publicación, conforme a las leyes en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales;*** 8. ***Apoyar en la aplicación de la evaluación del desempeño del personal operativo de la Dirección;*** 9. ***Apoyar en la administración, elaboración de inventarios de existencias de recursos materiales, recepción y entrega de los mismos.*** 10. ***Apoyar con la elaboración de proyectos presupuestarios que se requieran para los gastos anuales relacionados con el área administrativa para el gasto operativo.*** 11. ***Apoyar, en la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección, formación inicial, certificación, ingreso o reingreso, inducción, formación continua y de especialización, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, reconocimientos y estímulos, del servicio profesional de carrera policial;*** 12. ***Las demás que se establezcan en los reglamentos o manuales y las necesidades del servicio para el buen funcionamiento del departamento***.   ***2.- Jefatura de Profesionalización, le corresponde la ejecución de las siguientes y funciones:***   1. ***Aplicar el plan rector de profesionalización, al personal de la Dirección en ejecución de los criterios y reglas establecidas por el sistema nacional y estatal de seguridad pública;*** 2. ***Operar el programa de formación inicial ejecutando los mecanismos que para el efecto contrate el Municipio a través de las instituciones respectivas autorizadas;*** 3. ***Aplicar y evaluar los programas anuales de capacitación que establezcan y acuerden los consejos tanto nacional, como estatal de seguridad;*** 4. ***Apoyar en la aplicación de los procesos de formación inicial y formación continua y de especialización;*** 5. ***Generar la documentación que se requiera para el cumplimiento de los requisitos de permanencia y elaboración de expedientes de nuevo ingreso en el ámbito de competencia.*** 6. ***Apoyar con la tramitación y elaboración de proyectos presupuestarios que se requieran para los gastos anuales relacionados con el área administrativa y las capacitaciones policiales.*** 7. ***Las demás que en el ámbito de su competencia se les asigne.***   ***3.- Jefatura del Área Técnica, sus facultades y atribuciones comprenderán de forma enunciativa mas no limitativa en las siguientes funciones:***   1. ***Tendrá a su cargo principalmente el manejo técnico de la red de monitoreo urbano y video vigilancia de la comisaria municipal, así como lo relacionado con las tecnologías de comunicación.*** 2. ***Apoyar y dar opinión en la elaboración de proyectos en materia de tecnologías, que contengan información presupuestaria tanto para para el gasto operativo, como para los proyectos ejecutivos autorizados cuyo fin sea para el servicio de seguridad pública y movilidad.*** 3. ***Verificar el estado y condiciones de los materiales, equipos e insumos de uso de las áreas operativas;*** 4. ***Estructurar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y del equipo de radio comunicación;*** 5. ***Estructurar una bitácora de los servicios proporcionados a cada una de las unidades, programar los que correspondan y verificar que se realicen oportunamente;*** 6. ***Estructurar una bitácora del estado que guardan los vehículos de la Dirección;*** 7. ***Gestionar la reparación de las unidades ante el Taller del Gobierno Municipal, sobre fallas: menores, mecánicas, eléctricas, llantas, y en su caso laminado y pintura;*** 8. ***Vigilar y verificar que las unidades cuenten con un seguro contra accidentes;*** 9. ***Asignar los vehículos y radios a los policías de carrera como parte de su equipo de trabajo;*** 10. ***Supervisar las solicitudes de reparación y/o mantenimiento del equipo de las diferentes unidades de la Dirección;*** 11. ***Intervenir en las compras de vehículos y equipo de radio comunicación, cómputo y video vigilancia o monitoreo urbano;*** 12. ***Presentar información de los vehículos y radios a la Dirección Administrativa para tramitar las altas, cambios y bajas de las unidades y radios;*** 13. ***Participar en la entrega recepción de los vehículos y radios de comunicación de la Dirección; y*** 14. ***Las demás que en el ámbito de su competencia se les asigne.***     **CAPÍTULO II**  **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA POLICÍA PREVENTIVA.**    **Artículo 60. -** La Dirección Operativa de la Policía Preventiva de la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** tendrá las funciones siguientes:  I a V. […]     1. ***Controlar y ejecutar acciones tendientes a prevenir los delitos e infracciones a las disposiciones administrativas y penales, en coordinación con los servicios operativos de la Dirección General, con el objeto de garantizar la paz y el orden público.*** 2. ***Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito en territorio municipal.*** 3. ***Generar estrategias de vigilancia mediante un esquema de patrullaje focalizado y con carácter preventivo.*** 4. ***Supervisar que las detenciones realizadas por el personal operativo se hagan con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos.*** 5. ***Supervisar que el personal operativo acuda puntual y oportunamente a los servicios que se le designen.*** 6. **Dar a conocer las novedades más relevantes suscitadas durante el servicio al Director General.** 7. **Todos los que señale el *Director General*, el Reglamento de la materia y demás disposiciones aplicables.**     **Artículo 61. -** La Dirección Operativa de la Policía Preventiva contará con la Jefatura Operativa y la Jefatura de Estrategia cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento de cada jefatura, ***así como lo establecido en el reglamento de Policía Preventiva del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.***   1. ***Jefatura operativa, le corresponderán las siguientes funciones:*** 2. ***Supervisar que, en los asuntos bajo su cargo, así como el personal dé cumplimiento a los ordenamientos legales, e informar por escrito a su superior sobre conductas que pudieran constituir delitos o faltas administrativas.*** 3. ***Supervisar al personal que se encuentra arrestado, para que le dé cumplimiento y término del mismo.*** 4. ***Vigilar que el personal, dentro de los plazos legalmente establecidos, ponga a disposición de la autoridad competente, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los casos en que haya sido formalmente requerida para ello, que se rinda el parte de novedades y se levanten las actas correspondientes.*** 5. ***Supervisar que el personal porte debidamente el armamento, uniforme, así como que haga buen uso de los vehículos a su cargo para el servicio.*** 6. ***Realizar despliegues operativos en zonas y horas estratégicas basándose en resultados estadísticos sobre incidencias y/o denuncias policiales sobre regiones vulnerables de alta incidencia.*** 7. ***Diseñar estrategias operativas, trazando rutas de patrullaje dentro de su zona asignada con la finalidad de disuadir y combatir el delito en territorio municipal.***   ***2.- Jefatura de estrategia, le corresponderán las siguientes funciones:***   1. ***Diseñar y operar los sistemas de búsqueda, recopilación, clasificación y registro de información policial, para conformar o alimentar bases de datos para la adopción de estrategias en materia de seguridad acordes con los cambios, el dinamismo de la Comisaría y evolución de la tecnología.*** 2. ***Desarrollar y ejecutar métodos de análisis de información con el fin de generar datos suficientes que permitan identificar a personas, lugares donde reiteradamente se cometan delitos o faltas.*** 3. ***Realizar y coordinar acciones específicas que aseguren la obtención, el análisis y uso de la información para ubicar, identificar, disuadir y, en su caso, prevenir la comisión de delitos y faltas.*** 4. ***Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional con las diversas autoridades de la materia de los tres niveles de gobierno.*** 5. ***Garantizar la recolección, almacenamiento, organización, análisis y difusión de la información que se genere para la toma de decisiones de los mandos.*** 6. ***Realizar la captura del Informe Policial Homologado, de acuerdo al marco jurídico vigente y lo establecido en el Centro Nacional de Información (CNI).*** 7. ***Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo, dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Sistema Único de Información Criminal (SUIC).*** 8. ***Elaborar estudios estadísticos y los correspondientes mapas georreferenciados y de incidencia delictiva basados en el Sistema Operativo por Sectores.*** 9. ***Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.***   **CAPÍTULO III**  **DIRECCIÓN DE *MOVILIDAD Y SEGURIDAD* VIAL.**    **Artículo 62.-** La Dirección ***de Movilidad y Seguridad*** Vial de la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad,*** estará a cargo de un titular que se denominará Director ***de Movilidad y Seguridad*** Vial y **tendrá** las siguientes funciones:  I a IV. […]     1. La vigilancia y supervisión de vehículos, a fin de que estos reúnan las condiciones y equipo previstos en ***el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Zapotlán el Grande,*** a efecto de permitir su legal circulación; 2. El registro de vehículos, atendiendo sus características y al servicio a que estén destinados; 3. La verificación vehicular por la emisión contaminantes a fin de comprobar que estén dentro de los límites permisibles; 4. La terminación de las bases y lineamientos, para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que disponga otros ordenamientos; 5. Las medidas de auxilio y emergencia que adopte, en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito; accidente o alternaciones de orden público; 6. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos d***el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Zapotlán el Grande.*** 7. El retiro de la vía pública a los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada; 8. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base a ***el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Zapotlán el Grande,***   XIII. a XVIII. […]  **XIX.** Derogar. Pasa a la fracción III del artículo 53  **XX**. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad, sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencias competentes   1. ***Emitir*** dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad no motorizada; 2. ***Emitir los dictámenes de*** localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial, a través de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables; 3. ***Emitir dictámenes de*** proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial; 4. Ejecutar en coordinación con las dependencias municipales competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad; 5. Emitir dictámenes técnicos sobre accesibilidad universal aplicables a todos aquellos proyectos y obras de infraestructura y equipamiento urbano; 6. Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes; 7. Reportar y coordinar junto con otras dependencias municipales acciones que permitan mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente; 8. **Derogar,** Esta repetido en la fracción XIX, reglamento vigente. 9. **Derogar.** Esta repetido en la fracción XX, reglamento vigente. 10. **Derogar.** Esta repetido en la fracción XXII, reglamento vigente. 11. **Derogar.** Esta repetido en la fracción XXIII, reglamento vigente.      1. Diseñar e implementar el sistema de semáforos para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad de la movilidad no motorizada; 2. **Derogar** 3. Diseñar la nomenclatura de señalamientos en materia de movilidad; 4. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados; 5. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico; 6. **Derogar** esta repetida con la fracción XXXVI reglamento vigente. 7. ***Dar a conocer las novedades más relevantes suscitadas durante el servicio al Director General de Seguridad Pública y Movilidad.*** 8. ***Todos los que señale el Director General, el Reglamento de la materia y demás disposiciones aplicables.*** 9. Las demás que regule el presente ordenamiento, así como otras disposiciones aplicables en materia de trasporte, tránsito y vialidad. Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones del reglamento respectivo.     **Artículo 63. -** La Dirección ***de Movilidad y Seguridad*** Vial contará con la Jefatura Operativa, la Jefatura de ***Infraestructura*** Vial (Señalización, Semaforización y Balizamiento) y Jefatura de Educación y Cultura Vial, cuyas funciones se determinan en el presente reglamento, el manual de organización y funcionamiento de cada área dependiente de las mismas ***y lo establecido en el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Zapotlán el Grande***.   1. ***Jefatura Operativa de movilidad, tendrá las siguientes funciones:*** 2. ***Es el responsable de supervisar y controlar la labor de los comandantes y el personal operativo de tránsito, el respeto y el buen trato a la ciudadanía.*** 3. ***Auxiliar al Director de Movilidad y Seguridad Vial en referencia a las decisiones y planeaciones.*** 4. ***Aplicar a través de los agentes de tránsito y policía vial las sanciones establecidas en el Reglamento de Movilidad y Seguridad vial.*** 5. ***Atender, observar y actuar en las diferentes demandas en lo relativo a tránsito y movilidad del municipio.*** 6. ***Coordinar, organizar y planificar el buen funcionamiento de la corporación.*** 7. ***Cuidar y vigilar la seguridad vial, así como salvaguardar la integridad física de los peatones, en términos de la Ley y el Reglamento.*** 8. ***Atender y dar seguimiento a las solicitudes que por escrito realice la ciudadanía, dependencias gubernamentales y otros sectores de la sociedad para brindarles apoyo en relación a manifestaciones, eventos, caravanas, obra pública.*** 9. ***Dar seguimiento al desahogo de la circulación en las vías públicas municipales, cuando la densidad vehicular y la concentración de personas o vehículos, por el desarrollo de marchas o desfiles, la realización de mítines, manifestaciones públicas o alguna circunstancia similar, impongan la necesidad de recurrir a tales medidas para ordenar el tránsito y garantizar la seguridad de las personas.*** 10. ***Supervisar que el personal de guardia realice bien su trabajo en los partes informativos, dictamen médico y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en un hecho de tránsito o inmediatamente, después de que este hubiese cometido alguna falta administrativa.*** 11. ***Los peritos deberán supervisar que, en su área, se realicen los trabajos correspondientes en materia de los hechos de tránsito, así como de revisar la documentación y el buen estado de los informes correspondientes a cada guardia.*** 12. ***Los peritos supervisarán los operativos tendientes a evitar accidentes viales derivados de personas que conduzcan bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas o enervantes.*** 13. ***La oficina de control de infracciones, deberá de supervisar los trabajos de personal operativo al momento de realizar la entrega y recepción de las boletas de infracción elaboradas por cada guardia correspondiente.*** 14. ***Atender y dar seguimiento al buen uso de las boletas de infracción, así como de la buena escritura y entendimiento de los datos registrados en las mismas.*** 15. **Emitir a través de su personal operativo, los folios por las infracciones a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, al Reglamento municipal en materia de tránsito, movilidad, seguridad vial y transporte.** 16. **Supervisar los trabajos de registro y captura *de folios.*** 17. ***Cuidar y supervisar el área de archivo de folios y documentos oficiales.*** 18. ***Dar a conocer al Director de Movilidad y Seguridad Vial, las novedades y los trabajos realizados en las actividades del servicio*** 19. ***Jefatura de Infraestructura Vial (Señalización, Semaforización y Balizamiento), tendrá las siguientes funciones:*** 20. ***Trabajar en coordinación con las áreas de proyectos de movilidad, elaboración de señalamientos viales, monitoreo de semáforos y balizamiento de la vía pública.*** 21. ***Elaborar y ejecutar los dictámenes técnicos de factibilidad en materia de vialidad.*** 22. ***Diseñar los proyectos de mejora en la vialidad asegurando que las vías de acceso a la movilidad peatonal y vehicular tengan una mejor seguridad, al transitar por la vía pública evitando así las lesiones por accidentes de tránsito.*** 23. ***Realizar los proyectos correspondientes a los estudios de impacto vial, en establecimientos y áreas locales con estacionamientos públicos y privados, estacionamientos exclusivos, realizar estudios de mejoras a la vialidad.*** 24. ***Coordinar los estudios de factibilidad en calles y colonias de la ciudad para la colocación de señalamientos faltantes en el municipio.*** 25. ***Realizar las gestiones necesarias para la implementación del diseño y elaboración de los señalamientos de tránsito hasta su colocación.*** 26. ***Realizar los estudios de impacto vial en la vía pública donde exista la necesidad de colocar un dispositivo de control vehicular y sus semáforos.*** 27. ***Supervisar el buen funcionamiento de los semáforos, así como de detectar las fallas de los mismos que serán reparadas por el área técnica.*** 28. ***Reparación de fallas de sincronía, falta de energía eléctrica y mal funcionamiento de las luces que dirigen y controlan el tránsito vehicular.*** 29. ***Realizar las gestiones y planes de estrategia para la colocación y reparación de los dispositivos electrónicos.*** 30. ***Realizar los estudios necesarios para la implantación de los trabajos de señalización horizontal con el balizamiento de calles y machuelos en donde la vialidad lo requiera.*** 31. ***Dar a conocer al Director de Movilidad y Seguridad Vial, las novedades y los trabajos realizados en las actividades del servicio.*** 32. ***Jefatura de Educación y Cultura Vial, quien tendrá las siguientes funciones:*** 33. ***Realizar los estudios necesarios para la implementación de la cultura vial en escuelas y empresas de nuestro municipio.*** 34. ***Supervisar en coordinación con el director de la policía vial para la realización de un plan de estrategia para dar a conocer a la población en general los lineamientos y reglas que establece la Ley de Movilidad.*** 35. ***Dar a conocer al Director de Movilidad y Seguridad Vial, las novedades y los trabajos realizados en las actividades del servicio.***     **CAPÍTULO IV**  **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO**    **Artículo 64.** – A la Dirección de Prevención Social del Delito de la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** le corresponderán las siguientes funciones:     1. Proponer los lineamientos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, ***fomentando la cultura cívica y la cultura de paz,*** a través del diseño transversal de políticas públicas de prevención; 2. Promover la coordinación con autoridades educativas, a fin de orientar a las instituciones, alumnos, padres de familia y maestros, acerca de la prevención del delito y la delincuencia; 3. Llevar a cabo de manera permanente ***programas de organización vecinal*** en las comunidades y colonias del Municipio; 4. Establecer y ejecutar planes, programas, proyectos y operativos enfocados a niñas, niños y adolescentes para que no sean objeto de la delincuencia; 5. Ofrecer múltiples alternativas de atención, orientación y canalización, satisfaciendo las necesidades a los problemas ***de seguridad*** que presentan las familias ***en el municipio***; 6. Promover, en coordinación con las ***autoridades e*** instituciones responsables, ***practicas cognitivo conductuales***, actividades culturales, ***formativas***, deportivas o recreativas que sean útiles en la inhibición de conductas delictivas; 7. Facilitar información a los medios de comunicación de los avances y objetivos logrados en los planes, programas y proyectos de la Dirección; 8. Implementar y dirigir programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que propicien generación de violencia; 9. Fungir como enlace municipal de prevención social del delito, ante instituciones federales y estatales en la materia; 10. Impulsar la cultura de la ***paz, la*** legalidad ***y la Civilidad,*** respetando las diversas identidades culturales; 11. Formular, instrumentar, coordinar y operar programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que sumen la participación ciudadana para fomentar una cultura de autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de mecanismos alternos para la solución de conflictos entre la población. 12. Diseñar y vigilar la aplicación de programas integrales necesarios para disminuir las cusas que puedan generar actitudes violentas o delictivas en la sociedad, en coordinación con las diferentes instancias municipales; 13. Desarrollar y organizar programas de orientación y formación, como seminarios, conferencias, cursos, talleres y ponencias sobre prevención del delito; 14. Promover y firmar convenios de coordinación con distintos órganos públicos y privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales, para diseñar e implementar programas de prevención del delito; 15. Emitir opiniones, recomendaciones, dar seguimiento y valorar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia implementados; 16. ***Colaborar de forma interinstitucional mediante intervenciones conjuntas, en diseño de planes, programas, proyectos, intercambios culturales y de experiencias exitosas en materia de prevención social y del delito.*** 17. **Dar a conocer las novedades más relevantes suscitadas durante el servicio al Director General de Seguridad Pública y Vialidad.** 18. **Todas las que señale el *Ayuntamiento*** y ***el Presidente Municipal***, ***Director General*, el Reglamento de la materia y demás disposiciones aplicables.**     **Artículo 65.-** Para su adecuado desempeño, la Dirección de Prevención Social del Delito contará con la Jefatura de Logística, la Jefatura de Programas de Prevención del Delito, la Jefatura de Psicología y la Jefatura de Trabajo social; cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento interno de cada jefatura, ***así como los establecidos en el reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.***   1. ***Jefatura de Logística, cuyas funciones son:*** 2. ***Suministrar a la dirección de la información y los insumos requeridos para desarrollar adecuadamente sus funciones;*** 3. ***Planear, organizar y ejecutar los eventos y las acciones en materia de prevención del delito que impulse la Comisaria;*** 4. ***Llevar el control administrativo y logístico de las acciones y actividades de la Comisaria;*** 5. ***Recabar, así como atender las opiniones y las sugerencias de la población respecto de la tarea de prevención del delito que realice el Ayuntamiento; y*** 6. ***Garantizar el apego de la Dirección a la legislación y normatividad vigente.*** 7. ***Jefatura de Programas de Prevención del Delito, que tendrá las siguientes funciones:*** 8. ***Diseñar y definir políticas, programas y acciones de prevención social del delito;*** 9. ***Recabar, con apoyo de las demás dependencias de la Comisaría, información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y de proyectos enfocados a la prevención del delito;*** 10. ***Generar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, para la prevención social del delito;*** 11. ***Planear la ejecución de programas de prevención del delito y cómo evaluarlos;*** 12. ***Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención del delito;*** 13. ***Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana.*** 14. ***Promover entre las autoridades del Gobierno del Estado y los Municipios, la participación ciudadana y comunitaria, en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia*** 15. ***Jefatura de Psicología, el que se encargará de:*** 16. ***Coordinar esfuerzos en contra de la violencia y la delincuencia, a través de programas de intervención y formación psicológica dirigidos a población vulnerable de manera focalizada;*** 17. ***Impulsar la realización de programas que disminuyan riesgos sociales y fortalezcan el sano desarrollo de las personas y de las familias;*** 18. ***Promover espacios de diálogo y aprendizaje en la familia, en los amigos, en las colonias, en los barrios, para promover una sociedad de tolerancia, respeto, comunicación, comprensión y cooperación;*** 19. ***Generar medidas preventivas, de atención y de protección de las poblaciones en riesgo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para prevenir la violencia y la delincuencia.*** 20. ***Jefatura de Trabajo Social, cuyas responsabilidades serán:***      1. ***Estudiar, comprender y diseñar acciones para combatir las causas culturales, sociales, económicas, motivacionales, comunitarias y situacionales que influyen en la comisión de delitos en el Municipio;*** 2. ***Promover el desarrollo de multiplicadores-formadores y/o socializadores de la cultura y las acciones de prevención social del delito;*** 3. ***Impulsar la vinculación y la articulación de esfuerzos con los sectores empresarial, académico, eclesiástico, social, gobiernos estatal y federal, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores, para implementar acciones integrales de prevención social del delito; y*** 4. ***Propugnar, mediante estrategias, políticas, proyectos y acciones, a la construcción de una sólida base social en contra de los factores que generan inseguridad y su progresivo escalamiento delictivo, evitando afectaciones a los ámbitos individual, familiar, escolar, comunitario, laboral e institucional.***   **CAPÍTULO V**  **JEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS**    **Artículo 66.**- A la Jefatura de Asuntos Jurídicos de la ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** le corresponderán las siguientes funciones:     1. Participar en la capacitación constante para todo el personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública ***y Movilidad***, de conformidad con la normativa federal, estatal y municipal; 2. ***Mantener una estrecha coordinación con*** los jueces cívicos; 3. Asesorar a los elementos aprehensores cuando sean citados por alguna instancia a ratificar, ampliar o modificar sus declaraciones con respecto a detenciones y puestas a disposición por algún ilícito ante las instancias correspondientes; 4. **Derogar.** Corresponde a Sindicatura, a través de sus Direcciones Jurídicas. 5. Asesorar y coadyuvar con la Dirección Operativa de la ***Policía Preventiva y Seguridad Vial en el ejercicio de sus funciones,*** en lo que respecta a la aplicación de la normativa vigente. 6. Contestar en tiempo y forma las quejas e inconformidades presentadas por los usuarios, asesorando a ***los Agentes de Movilidad y Seguridad Vial, así como a la Policía Preventiva*** en el ejercicio de sus funciones; 7. Coadyuvar con la Dirección General de Seguridad Pública ***y Movilidad*** en los asuntos de carácter jurídico vigilando el estricto cumplimiento del marco normativo del derecho y la legalidad. 8. ***Colaborar con el Comisario en la planificación de los proyectos en materia de Seguridad Pública.*** 9. ***Revisar en el aspecto técnico-jurídico de los convenios y contratos que suscriba la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad.*** 10. ***Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de las diferentes dependencias públicas en los informes solicitados;*** 11. ***Elaborar los informes previos y justificados que deba rendir el Director General de Seguridad Pública y Movilidad, cuando sea señalado como responsable en los Juicios de Amparo.*** 12. ***Coadyuvar en la actualización de los Reglamentos, Manuales de Organización, de Procedimientos y de servicios al público en materia de Seguridad Pública y Movilidad, cuando así se lo soliciten;*** 13. ***Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan.***   **Artículo 67.-** Para su eficaz desempeño, la ***Jefatura*** de Asuntos Jurídicos contará con la ***Coordinación*** de Gestión y Proyectos y la ***Coordinación*** de Asesoría y Vinculación; cuyas funciones se determinan en el manual de organización y funcionamiento interno de cada jefatura***, así como los establecido en el reglamento de Policía Preventiva del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.***    **Artículo 68.-** La ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad***, como Dependencia Municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medidas de Seguridad Pública***, Movilidad y Seguridad Vial***, que garanticen el bienestar de la población del Municipio. En los casos que el Servicio de Seguridad Pública lo requiera un particular con fines lucrativos, se entenderá como Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, por lo tanto el costo de horas extras que origine, será cubierto por el mismo anticipadamente en la Tesorería Municipal, en la proporción que señale la Ley de Ingresos vigente, entendiéndose este servicio como eventual y en los casos que se requiera un Servicio Extraordinario de Seguridad Pública, continuo por parte de un particular, éste será proporcionado previo convenio o contrato que se celebre con los representantes de la Administración Pública Municipal y los solicitantes del servicio.    **Artículo 69.-** Corresponde al Presidente Municipal nombrar a los directores, Jefes y Coordinadores que se describen en el presente reglamento, a propuesta del ***Director*** General, de conformidad con las plazas disponibles y una vez que el personal cubra los requisitos de ingreso señalados en la normativa correspondiente.    **Artículo 70.-** La ***Dirección*** General de Seguridad Pública ***y Movilidad***, es el órgano máximo representativo del Cuerpo de Seguridad Pública; su titular es el Comisario y Director General, quien será nombrado libremente por el Presidente Municipal y podrá ser removido en los términos que señala la Ley de Seguridad Nacional y deberá reunir los siguientes requisitos:    I. a X. […] |

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 94.-** El Secretario de Gobierno, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno, tendrá las previstas en las Leyes Estatales, los demás ordenamientos legales que emita el Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:  **XXII**.-Evaluar la función de la Unidad de Inspección y Vigilancia, con el objeto de eficientar el desempeño de dicha función bajo los principios de transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio de los servidores públicos a su cargo;  **XXVIII**.-Presentar las actas de Ayuntamiento para su aprobación en la próxima sesión, una vez levantada y registrados los acuerdos correspondientes, procediendo a la integración del expediente relativo se procederá a la encuadernación de las mismas;  **Artículo 97.-** El Secretario de Gobierno, orgánicamente y administrativamente, tendrá a su cargo de las siguientes dependencias municipales:     1. Jefatura de Secretaria General 2. Enlace Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional; 3. Oficialía del Registro Civil 4. Oficina de Enlace de la Secretaria de Relaciones Exteriores;   Unidad de Inspección y Vigilancia; y  **Artículo 114.-** Para el ejercicio de las obligaciones y facultades del Jefe de Inspección y Vigilancia, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:  I a XIII   1. En los casos de infracción a los Reglamentos Municipales, remitir las actas para su calificación a los Juzgados Municipales. En las infracciones en materia de medio ambiente, podrán precalificar como recomendación los inspectores adscritos a la dependencia correspondiente, de conformidad con la legislación aplicable. 2. En los casos de infracciones y en los términos señalados en las disposiciones aplicables conceder un plazo para el cumplimiento voluntario por parte del infractor;   XVI a XXV   1. Ordenar y llevar a cabo las inspecciones, así como ordenar la suspensión de obras, clausuras o cualquier sanción o medida de seguridad que proceda, en los casos previstos en el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio y de las leyes estatales en materia de Desarrollo Urbano y Protección Civil,   XXVII a XXXVI   1. Sancionar las infracciones a las violaciones de las disposiciones del Reglamento de Medio ambiente para el Municipio.   **Artículo 115.-** La Jefatura de Inspección y vigilancia llevará a cabo la verificación e inspección de acciones urbanísticas, conforme a las siguientes atribuciones:     * 1. Efectuar supervisiones a todas las acciones urbanísticas desarrolladas en el Municipio conforme al proyecto de construcción y/o urbanización autorizado;   2. Elaboración de actas de inspección;   3. Elaboración de certificados de habitabilidad;   4. Elaboración de dictámenes técnicos;   5. Otorgar el registro a todos los directores responsables conforme a lo estipulado en las leyes estatales, así como en los reglamentos municipales y demás disposiciones que competen a la Dirección de Ordenamiento Territorial;   6. Aplicación de sanciones a los Directores Responsables de Obra aplicaciones de sanciones administrativas (clausuras y suspensiones de obra);   7. Cerciorarse que la inspección efectuada en campo del proyecto de construcción, se haya realizado según el proyecto autorizado y otorgar el certificado de habitabilidad;   8. Mantener actualizado el registro público de Directores Responsables, corresponsables en edificación, peritos en supervisión municipal para su consulta en forma electrónica, así como las sanciones impuestos a los infractores en dichas materias;   9. Realizar y mantener actualizado el registro de directores y proyecto de edificación;   10. Revisar la cuantificación de las solicitudes ingresadas que cumplan con lo estipulado en la normatividad aplicable al Municipio;   11. Revisar que el proceso de ingreso de expedientes en ventanilla sea según lo estipulado en la ley y reglamento aplicable;   12. Vigilar el proceso de archivo de todos los expedientes que hayan culminado con el proceso de otorgamiento de la licencia de construcción; y   13. En concordancia con los artículos 10 y 14 de este reglamento podrá delegar obligaciones y facultades, así como comisionar a las dependencias que lo requieran por su especialidad, personal para llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia de conformidad con el artículo 82 de este reglamento y 67 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable;   14. Los inspectores comisionados dependerán de los titulares de las dependencias a las que fueron adscritos en el ejercicio de dichas funciones encomendadas;   15. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;   16. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de movilidad, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;   17. Indicar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices del servicio de taxi, a propuesta de los interesados;   18. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;   19. Intervenir, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes, en la formulación y aplicación del Programa General de Transporte Público emitido por las Autoridades Estatales, así como en la adopción de corredores de transporte colectivo y masivo aplicables al ámbito territorial municipal;   20. Participar con las Dependencias y dependencias municipales Competentes en el diseño e implementación de estrategias que generen la mejora de los servicios de transporte público en la Ciudad, concentrando mayor atención en las zonas congestionadas por los vehículos y por los estacionamientos;   21. Participar en la creación de los proyectos para controlar el tránsito en la Ciudad;   22. Promover alternativas de transporte escolar;   23. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de optimizar el uso de las vías y de los medios de transporte correspondientes, garantizando la protección de la vida humana y del ambiente, con seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;   24. Reportar y coordinar junto con otras dependencias municipales acciones que permitan mantener la vialidad, las banquetas y las ciclo vías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta Dirección;   25. Revisar y adecuar en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes, los proyectos de infraestructura urbana para la incorporación de criterios de accesibilidad universal;   26. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad; y   27. Supervisar las acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes. | **Artículo 94.-** El Secretario de Gobierno, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno, tendrá las previstas en las Leyes Estatales, los demás ordenamientos legales que emita el Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:  I. a XXI. […]  **XXII**.-Evaluar la función de la **Jefatura** de Inspección y Vigilancia, con el objeto de eficientar el desempeño de dicha función bajo los principios de transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio de los servidores públicos a su cargo;  **XXVIII**.-Presentar las actas de Ayuntamiento **para su aprobación**, una vez levantada y registrados los acuerdos correspondientes, llevando a cabo la integración del expediente relativo se procederá a la encuadernación de las mismas;  **Artículo 97.-** El Secretario de Gobierno, orgánicamente y administrativamente, tendrá a su cargo de las siguientes dependencias municipales:     1. Jefatura de Secretaria General 2. Enlace Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional; 3. Oficialía del Registro Civil 4. Oficina de Enlace de la Secretaria de Relaciones Exteriores; 5. Unidad de Inspección y Vigilancia;   **Artículo 97 bis. - Las faltas del Secretario de Gobierno que no excedan un periodo de 15 días, serán suplidas por el servidor público que designe el Presidente Municipal.**  **En las faltas que excedan dicho plazo, el Ayuntamiento nombrará un Secretario interino; sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 63 de la Ley de Gobierno.**  **Artículo 114.-** Para el ejercicio de las obligaciones y facultades del Jefe de Inspección y Vigilancia, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:  I. a XIII. […]   1. En los casos de infracción a los Reglamentos Municipales, remitir las actas para su calificación a los Juzgados Municipales. En las infracciones en materia de medio ambiente, podrán precalificar como recomendación los inspectores adscritos a la dependencia correspondiente, de conformidad con la legislación aplicable. 2. Derogar   XVI a XXV   1. Ordenar y llevar a cabo las inspecciones, así como **imponer como medida de seguridad la clausura temporal inmediata** o cualquier **otra** medida de seguridad que proceda, en los casos previstos en el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio y de las leyes estatales en materia de Desarrollo Urbano y Protección Civil,   XXVII a XXXVI   1. **La inspección y vigilancia en materia de medio ambiente de competencia del Municipio, de conformidad a la reglamentación municipal correspondiente.**   **Artículo 115.- Derogar** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 26.**  **5. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVOS Y MEJORA REGULATORIA.**    5.1.1 Jefatura de Oficialía de Partes 5.1.1.1 Coordinación de Ventanilla Única  5.1.2 Jefatura de Archivo de Concentración  5.1.2.1 Coordinación de Técnica Archivística  5.1.3 Jefatura de Archivo Histórico  5.1.4 Jefatura de Mejora Regulatoria 5.1.4.1 Coordinación de Mejora  5.1.5 Jefatura de Gestión Documental  **Artículo 120.-** Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefaturas y coordinaciones a su cargo:     1. Jefatura de Oficialía de Partes; 2. Coordinación de Ventanilla Única; 3. Jefatura de Archivo de Concentración; 4. Jefatura Archivo Histórico; 5. Jefatura de Mejora Regulatoria; 6. Jefatura de Gestión Documental; 7. Coordinación de Técnica Archivística; | **Artículo 26.**  **5. DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVOS Y MEJORA REGULATORIA.**    5.1.1 Jefatura de Oficialía de Partes 5.1.1.1 Coordinación de Ventanilla Única  5.1.2 Jefatura de Archivo **General**  5.1.2.1 Coordinación de Técnica Archivística  5.1.3 Jefatura de Archivo Histórico  5.1.4 Jefatura de Mejora Regulatoria 5.1.4.1 Coordinación de Mejora  5.1.5 Jefatura de Gestión Documental  **Artículo 120.-** Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefaturas y coordinaciones a su cargo:     1. Jefatura de Oficialía de Partes; 2. Coordinación de Ventanilla Única; 3. Jefatura de Archivo **General**; 4. Jefatura Archivo Histórico; 5. Jefatura de Mejora Regulatoria; 6. Jefatura de Gestión Documental; 7. Coordinación de Técnica Archivística; |

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO ACTUAL** | **PROPUESTA** |
| **TÍTULO SÉPTIMO** | **TÍTULO SÉPTIMO** |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** | **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** |
| **Artículo 136.-** Para el manejo adecuado de la Administración Municipal, el Ayuntamiento contará con un Director General de Administración e Innovación Gubernamental que fungirá como Oficial Mayor Administrativo, que será nombrado por el Presidente Municipal, quien estará facultado para removerlo en caso justificado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.  **Artículo 137.-** El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, con funciones de Oficial Mayor Administrativo, tiene como obligaciones la de organizar, dirigir y coordinar el desarrollo de los sistemas de administración del personal, de recursos documentales, materiales e informáticos del Municipio, así como la prestación de los servicios generales a las diversas áreas que lo conforman, además de organizar y controlar los proyectos de mejoramiento administrativo, y quien a su vez tiene a su cargo la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. | **Artículo 136.-** Para el manejo adecuado de la Administración Municipal, el Ayuntamiento contará con un Director General de Administración e Innovación Gubernamental que fungirá como Oficial Mayor Administrativo, que será nombrado por el Presidente Municipal, quien estará facultado para removerlo en caso justificado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.  **Artículo 137.-** El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, con funciones de Oficial Mayor Administrativo, tiene como obligaciones **y facultades,** organizar, dirigir y coordinar el desarrollo de los sistemas de administración del personal, de recursos documentales, materiales e informáticos del Municipio, así como la prestación de los servicios generales a las diversas áreas que lo conforman, además de organizar y controlar los proyectos de mejoramiento administrativo, y quien a su vez tiene a su cargo la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental. |
| Artículo 138.- Esta Dependencia Municipal para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes direcciones, jefaturas y coordinaciones a su cargo:   1. Dirección de Recursos Humanos 2. Jefatura de Nómina; 3. Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional. 4. Jefatura de Tecnologías de la Información 5. Coordinación de Gobierno Electrónico 6. Coordinación de Redes 7. Coordinación de Telecomunicaciones 8. Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Cómputo 9. Coordinación de Radiocomunicaciones 10. Jefatura de Servicios Generales; 11. Jefatura de Taller Municipal. | Artículo 138.- Esta Dependencia Municipal para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes direcciones, jefaturas y coordinaciones a su cargo:   1. Dirección de Recursos Humanos 2. **Dirección** de Nómina; 3. Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional. 4. Jefatura de Tecnologías de la Información 5. Coordinación de Gobierno Electrónico 6. Coordinación de Redes 7. Coordinación de Telecomunicaciones 8. Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Cómputo 9. Coordinación de Radiocomunicaciones 10. Jefatura de Servicios Generales; 11. Jefatura de Taller Municipal. |
| **Artículo 139.-** La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño. | **Artículo 139.-** La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la Administración Pública Municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño. |
| **Artículo 140.-.** La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como funciones las siguientes:   1. Administrar y controlar de manera eficiente los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; mediante sistemas de control que permitan proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las diversas dependencias Municipales del Ayuntamiento; 2. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos; 3. Apoyar a las Unidades Funcionales de Gestión Plena con programas que favorezcan la eficiencia de los servicios que prestan a la ciudadanía; 4. Asesorar y apoyar permanentemente a las dependencias del Ayuntamiento respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las dependencias a su cargo; 5. Ayuntamiento, y el Presidente Municipal; 6. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad; 7. Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal; 8. Dar a conocer las políticas y procedimientos de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a todos los servidores públicos, mediante boletines, reuniones, memorándums o contactos personales; 9. Dar seguimiento a los procesos iniciados con motivo de la inobservancia de la normatividad; 10. Definir la estructura organizacional y administrativa de cada una de las dependencias Municipales; 11. Definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental; 12. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos y estructura organizacional; 13. Elaborar dictámenes respecto de la factibilidad de transmitir la propiedad o uso de los bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal; 14. Establecer e implantar sistemas de control que permitan el uso eficiente de los recursos con los que cuenta la administración pública municipal, en coordinación con el resto de las dependencias municipales que la conforman; 15. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público; 16. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de Innovación, Informática, Telecomunicaciones y Recursos Tecnológicos; 17. Establecer los lineamientos de coordinación con las unidades de enlace administrativo de las dependencias Municipales; 18. Fijar bases generales a las que deben sujetarse las dependencias Municipales de la Administración Pública Municipal para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipo especializado; 19. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme lo dispone la normatividad aplicable; 20. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal, el anteproyecto de presupuesto de las partidas presupuestales de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, así como, supervisar la correcta aplicación de su ejercicio, mediante la gestión de afectaciones presupuestarias; 21. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de sus Áreas Municipales; 22. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumpliendo de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo; 23. Impulsar todas las acciones de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; 24. Llevar a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia, la inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad; 25. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo; 26. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; 27. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas dependencias; 28. Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos propiedad municipal; 29. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las áreas internas de las dependencias Municipales; 30. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio; 31. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal. 32. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia Municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa; 33. Recibir en coordinación con las dependencias Municipales solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputos, y equipo especializado de los proveedores, adecuarlos y entregarlos a la dependencia Municipal correspondiente; 34. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias Municipales, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable; 35. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, así como de aquellos documentos en los que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Gobierno Municipal, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos; 36. Registrar los manuales de organización y procedimientos de las unidades propias y los de las demás dependencias municipales; 37. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por él; 38. Seleccionar y contratar a través de la unidad de Recursos Humanos a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo; y 39. Fungirá como Órgano de control disciplinario, en la instauración del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral prevista en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, dando vista de inicio de procedimiento administrativo al síndico y al Presidente Municipal. 40. Servirá de apoyo para la substanciación del Procedimiento Sancionatorio que establece el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, que le sean delegados por el titular de la Entidad Pública. 41. Los demás que determine los ordenamientos Municipales. | **Artículo 140.-** La Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como funciones las siguientes:   1. Administrar y controlar de manera eficiente los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; mediante sistemas de control que permitan proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las diversas dependencias Municipales del Ayuntamiento; 2. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos; 3. Apoyar a las Unidades Funcionales de Gestión Plena con programas que favorezcan la eficiencia de los servicios que prestan a la ciudadanía; 4. Asesorar y apoyar permanentemente a las dependencias del Ayuntamiento respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las dependencias a su cargo; 5. **Asesorar y apoyar permanentemente al** Ayuntamiento y al Presidente Municipal, **respecto de todo aquel servicio administrativo que se preste en las dependencias a su cargo;** 6. Captar necesidades y atender quejas o sugerencias de la población, para diagnosticar, programar e implementar acciones innovadoras que brinden mayores beneficios a la comunidad; 7. Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal; 8. Dar a conocer las políticas y procedimientos de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, a todos los servidores públicos, mediante boletines, reuniones, memorándums o contactos personales; 9. Dar seguimiento a los procesos iniciados con motivo de la inobservancia de la normatividad; 10. Definir la estructura organizacional y administrativa de cada una de las dependencias Municipales; 11. Definir, dirigir y supervisar la correcta aplicación de las políticas de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental; 12. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos y estructura organizacional; 13. **Se Deroga** 14. Establecer e implantar sistemas de control que permitan el uso eficiente de los recursos con los que cuenta la administración pública municipal, en coordinación con el resto de las dependencias municipales que la conforman; 15. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público; 16. Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de Innovación, Informática, Telecomunicaciones y Recursos Tecnológicos; 17. Establecer los lineamientos de coordinación con las unidades de enlace administrativo de las dependencias Municipales; 18. Fijar bases generales a las que deben sujetarse las dependencias Municipales de la Administración Pública Municipal para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipo especializado; 19. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme lo dispone la normatividad aplicable; 20. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal, el anteproyecto de presupuesto de las partidas presupuestales de la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental, así como, supervisar la correcta aplicación de su ejercicio, mediante la gestión de afectaciones presupuestarias; 21. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de sus dependencias Municipales; 22. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el **cumplimiento** de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo; 23. Impulsar todas las acciones de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; 24. **Se Deroga;** 25. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo; 26. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; 27. Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas dependencias; 28. Programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos propiedad municipal; 29. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las áreas internas de las dependencias Municipales; 30. Promover la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio; 31. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal. 32. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de **la** dependencia Municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa; 33. Recibir en coordinación con las dependencias Municipales solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputos, y equipo especializado de los proveedores, adecuarlos y entregarlos a la dependencia Municipal correspondiente; 34. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias Municipales, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable; 35. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, así como de aquellos documentos en los que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Gobierno Municipal, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos; 36. Registrar los manuales de organización y procedimientos de las unidades propias y los de las demás Áreas Municipales; 37. Rendir los informes inherentes a sus funciones que sean requeridos por **el Presidente, leyes y Reglamentos;** 38. Seleccionar y contratar a través de la **Dirección** de Recursos Humanos a los servidores públicos municipales, así como fomentar su superación y profesionalismo; y 39. **Se Deroga;** 40. **Se Deroga;** 41. **Elaborar los Nombramientos que otorgue el Presidente Municipal, en ejercicio de sus facultades.** 42. **Las** demás que **determinen** los ordenamientos Municipales. |
| **Artículo 141.-** En el reglamento interno de la Dirección General que apruebe el Ayuntamiento se establecerán las facultades y obligaciones de los titulares de las Direcciones y Jefaturas administrativas y de los servidores públicos adscritos a la misma. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el presente Reglamento y el Director General y se regirán por sus Reglamentos Municipales, manuales de organización y procedimientos que corresponda.  **CAPITULO I**  **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**  **Artículo 142.-**Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:   1. Diagnosticar y ejecutar los ajustes necesarios de plazas a la Plantilla de Personal acorde al Plan de Gobierno; 2. Elaborar los nombramientos que expida el Presidente Municipal y de los servidores públicos del Municipio en los términos de la normatividad aplicable; 3. Elaborar y aplicar la estrategia de Reingeniería Integral de los recursos humanos del Municipio, en los términos establecidos en el Plan de Gobierno; 4. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; 5. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme a la normatividad aplicable; 6. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumpliendo de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo; 7. Informar a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus Programas, actividades y los resultados de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la coordinación, en los términos y condiciones que indique su Director; 8. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo; 9. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la continuidad y el desempeño eficaz de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental; 10. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral; 11. Proporcionar a las dependencias municipales competentes, el expediente del perfil de cada uno de los trabajadores, para realizar los procedimientos correspondientes; 12. Recibir, analizar y realizar los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias municipales, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la Ley para los Servidores Públicos y sus municipios del Estado de Jalisco y la normatividad aplicable; 13. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos; 14. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento; 15. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del Municipio, así como promover su capacitación en los términos de la normatividad aplicable; 16. Las demás previstas en la normatividad aplicable; y   **SECCIÓN PRIMERA**  **JEFATURA DE NÓMINA**  Artículo 143.- La Dirección de Recursos Humanos contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Nómina, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones;   1. Contabilizar nóminas, cajas de ahorro, fondo de pensiones, IMSS; 2. Contabilizar pagos de personal contratado bajo el régimen de honorarios profesionales y asimilables a sueldo; 3. Controlar y revisar los pagos de créditos de trabajadores de Pensiones del Estado; 4. Coordinar con el IMSS todo lo referente a la calificación de los posibles grados de riesgos de trabajo que puedan existir; 5. Coordinar la logística de los cursos que se lleven a cabo, así como dotarlos de los recursos materiales que se requieran; 6. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizar a la Tesorería Municipal para que ésta realice los pagos a las instituciones correspondientes; 7. Elaboración de nómina quincenal y especial (bonos, aguinaldos etc.); 8. Elaboración de presupuestos de los cursos que se propongan llevar a cabo, así como contactar a los instructores externos; 9. Elaborar altas y reposiciones de tarjetas de pago de nómina; 10. Elaborar constancias de retenciones y percepciones; 11. Elaborar formatos de detección de necesidades de capacitación; 12. Elaborar las altas y bajas de los trabajadores ante el IMSS; 13. Elaborar planes y programas de capacitación de acuerdo al resultado de detección realizado; 14. Elaborar presupuesto de servicios personales; 15. Elaborar y controlar el presupuesto anual de la oficialía mayor Administrativa; 16. Elaborar y coordinar el funcionamiento de la comisión mixta de capacitación y escalafón Municipal; 17. Elaborar y distribuir oportunamente la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento, apegándose al presupuesto autorizado y a los movimientos establecidos; 18. Llevar el control de asistencia de los participantes a los cursos que se realicen, así como la elaboración de las constancias de participación; 19. Otorgar atención al personal del Ayuntamiento en lo relativo a su sueldo; 20. Realizar evaluaciones periódicas al personal capacitado; 21. Realizar trabajos de campo en todas las áreas, para llevar a cabo una detección de capacitación; 22. Revisar y capturar incidencias de Nómina (tiempo extra, primas sabatinas, descuentos y permisos; 23. Revisión y cálculo mensual de los trabajadores ante el IMSS; 24. Transmisión de nómina electrónica al banco pagador; y 25. Las demás que le asigne el Oficial Mayor Administrativo, las leyes, este Reglamento, su propio reglamento y otras disposiciones reglamentarias.   **SECCIÓN SEGUNDA**  **JEFATURA DE PSICOLOGIA, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**  **Artículo 144.-** La Dirección de Recursos Humanos contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional, la cual tendrá a través de la llevará a cabo las siguientes funciones: | **Artículo 141.-** En el reglamento interno de la Dirección General que apruebe el Ayuntamiento se establecerán de manera específica las facultades y obligaciones de los titulares de las Direcciones y Jefaturas Administrativas, así como de los servidores públicos adscritos a **las mismas**. Mientras tanto acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el presente Reglamento y el Director General y se regirán por sus Reglamentos Municipales, manuales de organización y **de** procedimientos que corresponda. **Ahora bien, los titulares de las Direcciones y Jefaturas Administrativas tienen en lo general, las siguientes atribuciones:**   1. **Proyectar, coordinar y desempeñar las funciones, facultades, atribuciones y actividades relacionadas con la materia de su competencia, así como con las directrices que dicte el Director General de Administración e Innovación Gubernamental, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;** 2. **Acordar con el Director General de Administración e Innovación Gubernamental, y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que les correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que se les confieran;** 3. **Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Director General de Administración e Innovación Gubernamental aquellos que requieran de su aprobación;** 4. **Elaborar y proponer al Director General de Administración e Innovación Gubernamental, los manuales de organización y de procedimientos correspondientes a sus áreas;** 5. **Elaborar y proponer al Director General de Administración e Innovación Gubernamental los lineamientos y demás normatividad que se requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones;** 6. **Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General de Administración e Innovación Gubernamental** 7. **Informar oportunamente al titular de la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental y demás autoridades competentes de las irregularidades que conozcan, a efecto de que se proceda en los términos previstos en la legislación en materia de responsabilidades;** 8. **Vigilar que se apliquen las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de su competencia;** 9. **Designar al personal a su cargo que acudirá a las reuniones o comisiones que le sean encomendadas;** 10. **Coordinar y dar seguimiento a las funciones y actividades que desarrolle el personal a su cargo, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con las directrices que dicte el Director General de Administración e Innovación Gubernamental;** 11. **Proporcionar en tiempo y forma, la información y documentación que se le solicite para dar cumplimiento a los requerimientos formulados para la atención de las auditorías, recomendaciones, observaciones, aclaraciones y cualquier acción emitida u ordenada por las instancias o entes fiscalizadores y de control interno, así como federales y estatales, y de sus resultados;** 12. **Dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de información y documentación que les sean formuladas, para la atención de las peticiones que les competan en materia de transparencia y acceso a la información;** 13. **Observar las disposiciones legales y administrativas en materia de organización, conservación, administración y preservación de archivos;** 14. **Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;** 15. **Emitir, en el ámbito de su competencia, las instrucciones, autorizaciones, circulares o cualquier otra disposición que, por mandato de ley se atribuya a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental;** 16. **Suscribir los documentos que correspondan al ámbito de sus competencias, sin perjuicio del ejercicio directo que corresponda al Director General de Administración e Innovación Gubernamental;** 17. **Aquellas que para cada una de ellas en lo particular establece este Reglamento, y** 18. **Las demás que expresamente le encomiende el Director General de Administración e Innovación Gubernamental, así como aquellas que le confieran disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.**   **CAPITULO I**  **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**  **Artículo 142.-**Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:   1. Diagnosticar y ejecutar los ajustes necesarios de plazas a la Plantilla de Personal acorde al Plan de Gobierno; 2. Elaborar los nombramientos que **otorgue** el Presidente Municipal **a los** servidores públicos del Municipio en los términos de la normatividad aplicable; 3. Elaborar y aplicar la estrategia de Reingeniería Integral de los recursos humanos del Municipio, en los términos establecidos en el Plan de Gobierno; 4. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; 5. Formar parte de la Comisión de Evaluación del Sistema del Servicio Civil de Carrera y constituirse como el órgano de operación y administración de dicho sistema, conforme a la normatividad aplicable; 6. Garantizar que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el **cumplimiento** de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo; 7. Informar a la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental, los avances de sus Programas, actividades y los resultados de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la coordinación, en los términos y condiciones que indique su Director; 8. Mantener relaciones armónicas con los servidores públicos y sus representantes sindicales, en un ambiente laboral digno, respetuoso y positivo; 9. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la continuidad y el desempeño eficaz de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental; 10. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral; 11. Proporcionar a las dependencias municipales competentes, el expediente del perfil de cada uno de los trabajadores, para realizar los procedimientos correspondientes; 12. Recibir, analizar y **procesar respectivamente,** los movimientos de personal a propuesta de los titulares de las dependencias municipales, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la Ley para los Servidores Públicos **del Estado de Jalisco y sus municipios y demás** normatividad aplicable; 13. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y **resguardo** de los mismos; 14. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial, **que le sea remitido,** en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento; 15. Seleccionar y contratar a los servidores públicos municipales necesarios para cumplir con las funciones de gobierno del Municipio, así como promover su capacitación en los términos de la normatividad aplicable; y 16. Las demás previstas en la normatividad aplicable.   **SECCIÓN PRIMERA**  **JEFATURA DE NÓMINA**  Artículo 143.- La Dirección de Recursos Humanos contará para su adecuado funcionamiento **con** la **Dirección** de Nómina, **la cual tendrá** las siguientes funciones:   1. **Controlar administrativamente las** nóminas, **el fondo** de ahorro, **las aportaciones** de Pensiones **del Estado** e IMSS; 2. **Controlar** pagos de personal contratado y asimilables a sueldo; 3. Controlar y revisar los pagos de **los** créditos **de los** trabajadores **ante** Pensiones del Estado; 4. **Gestionar** **ante** el IMSS todo lo referente a la calificación de los posibles grados de riesgos de trabajo que puedan existir; 5. **Se Deroga;** 6. Efectuar los cálculos totales de impuestos, deducciones y beneficios, y canalizar a la Tesorería Municipal para que ésta realice los pagos a las instituciones correspondientes; 7. Elaboración de nómina quincenal y especial (bonos, aguinaldos etc.); 8. **Se Deroga;** 9. Elaborar altas y reposiciones de tarjetas de pago de nómina; 10. **Se Deroga;** 11. **Se Deroga;** 12. Elaborar las altas y bajas de los trabajadores ante el IMSS; 13. **Se Deroga;** 14. Elaborar presupuesto de servicios personales**, en coordinación con la Hacienda Municipal;** 15. **Se Deroga;** 16. **Se Deroga;** 17. Elaborar y distribuir oportunamente la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento, apegándose al presupuesto autorizado y a los movimientos establecidos; 18. **Se Deroga;** 19. Otorgar atención al personal del Ayuntamiento en lo relativo a su sueldo; 20. **Se Deroga;** 21. **Se Deroga;** 22. Revisar y capturar incidencias de Nómina (tiempo extra, primas sabatinas, descuentos y permisos; 23. Revisión y cálculo mensual de los trabajadores ante el IMSS; 24. Transmisión de nómina electrónica al banco pagador; y 25. Las demás que le asigne el Oficial Mayor Administrativo, las leyes, este Reglamento, **su propio reglamento** y otras disposiciones reglamentarias.   **SECCIÓN SEGUNDA**  **JEFATURA DE PSICOLOGIA, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**  **Artículo 144.-** La Dirección de Recursos Humanos contará para su adecuado funcionamiento **con** la Jefatura de Psicología, Capacitación y Desarrollo Organizacional, la cual **llevará a cabo** las siguientes funciones: |

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPÍTULO III**  **DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  **Artículo 206.- […]**  **Artículo 207.-** La Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial tiene las siguientes atribuciones:     1. Asignación de nomenclatura y números oficiales de nuevas áreas, así como la revisión y actualización de la existente en la Ciudad. 2. Control de expedientes de fraccionamientos en proceso y terminados; 3. Dictaminación de fraccionamientos, así como dar seguimiento en la tramitación de acciones urbanísticas; 4. Dictaminar subdivisiones y re-lotificaciones, usos del suelo en sus diferentes modalidades. 5. Revisar y cuantificar las constancias de Alineamiento y Asignación de número oficial que cumplas con las normas aplicables; 6. Verificar en campo todos los predios con solicitud de asignación de número oficial ya sean habitacionales o comerciales; 7. Marcar los lineamientos y restricciones que marca el plan parcial y demás normas aplicables; 8. Revisar que el proceso de ingreso de expedientes en ventanilla sea según lo estipulado en la ley y reglamento aplicable; 9. Participar en las comisiones técnicas Municipales inherentes a la planificación urbana; 10. Recepción y análisis técnico de las solicitudes para autorización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, conjuntos habitacionales, condominios, subdivisiones, y fusiones   de áreas o predios, así como la integración de los expedientes;   1. Participar en las auditorias que se realicen a las acciones urbanas; 2. Elaborar y participar en el proceso de actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio; y 3. Revisar la cuantificación de las solicitudes ingresadas que cumplan con lo estipulado en la normatividad aplicable al Municipio.   **Artículo 208.-** La Jefatura de Permisos y Licencias de Construcción; dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual llevará un control de las edificaciones, a través de su unidad, tiene las siguientes atribuciones:  I. a VII. [ . . . ] | **CAPÍTULO III**  **DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  **Artículo 206.- […]**  **Artículo 207.-** La Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial tiene las siguientes atribuciones:  **I a XIII. Derogar**   1. **Elaborar Proyecto de Dictamen Técnico de nomenclatura respecto la solicitud de nomenclatura por parte del urbanizador y remitirlo a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su autorización.** 2. **Elaborar Proyectos de Licencia de Números Oficiales, Alineamiento y remitirlos a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su autorización.** 3. **Elaborar proyectos de dictámenes de usos y destinos específicos, dictamen de trazos, usos y destinos específicos, subdivisiones, dictámenes técnicos de preautorización de INSUS y remitirlos a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su revisión y en su caso autorización.** 4. **Revisar proyectos preliminares de Urbanización.** 5. **Elaborar Proyectos de autorización de revisión preliminar de urbanización y remitirlos a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su revisión y en su caso autorización.** 6. **Revisión de Proyecto Definitivo de Urbanización.** 7. **Elaborar proyectos de aprobación de proyecto definitivo de urbanización y remitirlos a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su revisión y en su caso autorización.** 8. **Elaborar proyectos de Licencia de Urbanización y remitirlos a la Dirección de Ordenamiento Territorial para su revisión y en su caso autorización.** 9. **Participar en el seguimiento administrativo de los Fraccionamientos en proceso.** 10. **Generar cotizaciones y órdenes de pago de las Licencias de alineamiento, número oficial, dictámenes de usos y destinos específicos, subdivisiones, dictámenes técnicos de pre- autorización de INSUS, revisiones de proyecto preliminar de urbanización, proyecto definitivo de urbanización y Licencias de Urbanización.** 11. **Llevar el control de los proyectos de licencias de alineamiento, número oficial, dictámenes de usos y destinos específicos, dictamen de trazo, usos y destinos específicos, subdivisiones, dictámenes técnicos de preautorización de INSUS y Licencias de Urbanización.** 12. **Participar en auditorias de fraccionamientos.** 13. **Participar en procesos de creación y actualización de Programas Municipales de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.** 14. **Participar en las comisiones técnicas Municipales inherentes a la planificación urbana;**   **Artículo 208.-** La Jefatura de Permisos y Licencias de Construcción; dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual llevará un control de las edificaciones, a través de su unidad, tiene las siguientes atribuciones:  I. a VII. [ . . . ]  **VIII. Verificación de obras autorizadas, suspensiones y reactivaciones de licencias.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN QUINTA**  **JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES**    **Artículo 255.-** La Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, dependiente de la Dirección General de construcción de comunidad, tiene como objetivo promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el desarrollo social, la instrumentación de proyectos de beneficio social y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:  I. a IV. […]   1. Promover proyectos para el mejoramiento físico e intelectual de los habitantes del municipio a través del deporte y la cultura para que sean implementados a través de las unidades correspondientes; | **SECCIÓN QUINTA**  **JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES**    **Artículo 255.-** La Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, dependiente de la Dirección General de construcción de comunidad, tiene como objetivo promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el desarrollo social, la instrumentación de proyectos de beneficio social y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:  I. a IV. […]  **V. Derogar** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Artículo 26.-** **10. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROPECUARIO**   10.1 Dirección de Centros de Abasto 10.1.1 Jefatura de Tianguis y Bazares  10.1.2 Jefatura de Mercados    10.2.1 Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable  10.2.1.1 Coordinación de Capacitación      10.2.2 Jefatura de Desarrollo Agropecuario  10.2.2.1 Coordinación de Proyectos Productivos  10.2.2.2 Coordinación de Gestión    10.2.3 Jefatura de Desarrollo Económico  10.2.3.1 Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales  10.2.3.2 Coordinación de Emprendurismo  10.2.3.3 Coordinación de Promoción Económica y Empleo  10.2.3.4 Coordinación de Proyectos Productivos      10.2.4 Jefatura de Desarrollo Turístico  10.2.4.1 Coordinación de Promoción y Difusión Turístico  10.2.4.2 Coordinación de Prestadores Turísticos  10.2.4.3 Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas | **Artículo 26.-** **10. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROPECUARIO**   10.1 Dirección de Centros de Abasto 10.1.1 Jefatura de Tianguis y Bazares  10.1.2 Jefatura de Mercados    **10.2 Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico**  10.2.1 Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable  10.2.1.1 Coordinación de Capacitación    10.2.2 Jefatura de Desarrollo Agropecuario  10.2.2.1 Coordinación de Proyectos Productivos  10.2.2.2 Coordinación de Gestión    10.2.3 Jefatura de Desarrollo Económico  10.2.3.1 Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales  10.2.3.2 Coordinación de Emprendurismo  10.2.3.3 Coordinación de Promoción Económica y Empleo  10.2.3.4 Coordinación de Proyectos Productivos    10.2.4 Jefatura de Desarrollo Turístico  10.2.4.1 Coordinación de Promoción y Difusión Turístico  10.2.4.2 Coordinación de Prestadores Turísticos  10.2.4.3 Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas |
| **Artículo 225.**- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguiente Dirección, jefaturas y coordinaciones a su cargo:   1. Dirección de Centros de Abasto 2. Jefatura de Tianguis y Bazares 3. Jefatura de Mercados 4. Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable 5. Coordinación de Capacitación 6. Jefatura de Desarrollo Agropecuario; 7. Coordinación de Proyectos Productivos 8. Coordinación de Gestión 9. Jefatura de Desarrollo Económico; 10. Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales; 11. Coordinación de Emprendurismo 12. Coordinación de Promoción Económica y empleo; 13. Coordinación de Proyectos Productivos; 14. Jefatura de Desarrollo Turístico; 15. Coordinación de Promoción y difusión turística; 16. Coordinación de Prestadores Turísticos 17. Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas.   **Artículo 226**.- La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario definirá las estrategias para evaluar y apoyar todos los programas, proyectos orientados al desarrollo y promoción de los sectores económico, turístico y agropecuario del municipio y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:  I. a III. […]   1. Generar estrategias en materia de Desarrollo Económico, turístico y agropecuario en coordinación con otras dependencias municipales y entidades de la administración pública en la ejecución de los programas de desarrollo comunitario;   V. a XVII. […]   1. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el ayuntamiento o el presidente municipal; y 2. Las demás que le señalen otros ordenamientos. | **Artículo 225.**- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguiente Dirección, jefaturas y coordinaciones a su cargo:   1. Dirección de Centros de Abasto 2. Jefatura de Tianguis y Bazares 3. Jefatura de Mercados 4. **Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico** 5. Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable   VII …  **Artículo 226**.- La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario definirá las estrategias para evaluar y apoyar todos los programas, proyectos orientados al desarrollo y promoción de los sectores económico, turístico y agropecuario del **municipio, además de los Centros de Abasto Municipales de la Ciudad** y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:  I. a III. […]   1. Generar estrategias en materia **de desarrollo económico y la promoción de obras de infraestructura para los Centros de Abasto Municipales**.   V. a XVIII. […]   1. **Promover eventos, Foros, Capacitación Integral y Capacitaciones Especializadas para el Desarrollo empresarial.** 2. **Promover proyectos y programas para los sectores económicos de Innovación Ciencia y Tecnología; y** 3. Las demás que le señalen otros ordenamientos. |

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPÍTULO II**  **DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**    **Artículo 233**.- […]   1. Brindar orientación, capacitación y asistencia técnica a los productores que así lo soliciten;   II. a XII […]   1. Programar y organizar cursos de capacitación para actualizar y mejorar los cultivos ya existentes; 2. Promover a través de los promotores cursos de capacitación de mejora para las personas y grupos beneficiados por los programas de apoyo en el ámbito del desarrollo rural y el campo. 3. Promover continuamente el análisis de las comunidades rurales, abriendo un expediente para cada comunidad;   XVI. a XXI […]   1. Conformar y coordinar la brigada contra incendios forestales, 2. Realizar estrategias de conservación ambiental: 3. Implementar y coordinar brigadas de reforestación en conjunto con la sociedad civil, instituciones estatales, federales e iniciativa privada   **Artículo 234**.- […]  **Artículo 235**.- La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Gestión deProyectos Productivos la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:  I. a II. […]  **Artículo 236**.-  I. a XI. […]   1. Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la micro y pequeña empresa, así como aportar alternativas de solución al comercio ambulante; y 2. Las demás que le encomiende el Director General, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.   **Artículo 237**.- […]  **Artículo 238.-** La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Proyectos Productivos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:  I. y II […]  **III.** Implementar programas para fomentar el emprendedurismo, capacitación e incubación de proyectos productivos de los habitantes del municipio;  IV. a VII […]  **Artículo 239**.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Emprendedurismo, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:   1. Implementar programas para fomentar el emprendedurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio;   **Artículo 240**.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:   1. Buscar y gestionar apoyos Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande; 2. Buscar y gestionar créditos con Entidades Financieras en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande. Sin violentar las reglamentaciones municipales; 3. Establecer enlaces de trabajo y colaboración de proyectos de Financiamiento Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande;   IV. […]  **Artículo 241.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, turístico, y agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la **Jefatura de Desarrollo Turístico**, que tiene como objetivo promover el desarrollo turístico del municipio por medio de las siguientes funciones:  I. a V. […]  **VI.** Facilitar la información para la elaboración de los estudios de potencialidad turística del municipio,  VII […]   1. Formar parte del consejo consultivo de turismo del municipio;   IX. a XII. […]   1. Integrar, actualizar y certificar a los prestadores de servicios turísticos;   XIV […]   1. Promover y difundir nacional e internacionalmente los lugares turísticos del municipio, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, así como con los consejos consultivos en esta materia; 2. Promover y planear las inversiones turísticas en el municipio; 3. Gestionar convenios de colaboración con entidades gubernamentales en pro del turismo; 4. Proponer al director general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario, las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística; y 5. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.   **Artículo 242.-** La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Promoción y Difusión Turística la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:     1. Realizar diferentes eventos y congresos y exposiciones regionales estatales e internacionales; 2. Participar en programas y eventos, que se lleven a cabo estatales e nacionales e   internacionales, e impulsar el intercambio y el desarrollo turístico en el municipio;   1. Participar en actividades de difusión y promoción turística; 2. Proporcionar información y asesoría a turistas nacionales y extranjeros; 3. Promocional los atractivos y servicios turísticos del municipio más allá de las fronteras; 4. Crear material informativo, promocional y publicitario del turismo municipal 5. Coordinar el funcionamiento de los módulos turísticos; 6. Realizar recorridos turísticos; 7. Aplicación de encuestas a turistas; 8. Colaborar en eventos, congresos, exposiciones, nacionales e internacionales; 9. Coordinar actividades encaminadas al óptimo aprovechamiento de los atractivos turísticos; 10. Gestionar la elaboración de material informativo, promocional y publicitario del sector turístico; 11. Desarrollar programas de capacitación enfocadas al turismo.     **Artículo 243**.- La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento del Coordinación de Prestadores Turísticos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:     1. Actualizar directorio de prestadores turísticos; 2. Convocar a talleres, reuniones y foros turísticos; 3. Promover el turismo por medio de prestadores de servicios turísticos; 4. Procurar certificaciones nacionales o internacionales para los prestadores de servicios turísticos; y 5. Participar en eventos, estatales, regionales, nacionales e internacionales afines al turismo.     **Artículo 244.-** La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento de la **Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas**, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:     1. Promover y vincular la cooperación y el intercambio entre localidades mexicanas y extranjeras; 2. Promover el Intercambio de experiencias comerciales y culturales con ciudades hermanas; y 3. Promover y gestionar intercambios de recursos materiales y económicos entre ciudades hermanas. | **CAPÍTULO II**  **DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**    **Artículo 233**.- […]   1. Brindar orientación, capacitación y asistencia técnica a los productores **de acuerdo con las necesidades de los productores.**   II. a XII […]  **XIII. Derogar**  **XIV. Derogar**   1. **Realizar el diagnóstico** de las comunidades rurales, abriendo un expediente para cada comunidad;   XVI. a XXI […]  **XXII. Derogar**,  XXIII. a XXIV […]  **Artículo 234**.- […]  **Artículo 235**.- La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Gestión de **Apoyos Gubernamentales e institucionales** la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:    I. a II. […]  **Artículo 236**.-  I. a XI. […]   1. **Derogar.** 2. […]   **Artículo 237**.- […]  **Artículo 238.-** La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Proyectos Productivos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:  I. y II […]   1. **Derogar**   IV. a VII […]   1. **Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la micro y pequeña empresa, así como aportar alternativas de solución al comercio ambulante.**   **Artículo 239**.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Emprendedurismo, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:   1. Implementar programas para fomentar el emprendedurismo, capacitación de negocios en el municipio;   **Artículo 240**.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:   1. Buscar y gestionar apoyos Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande; 2. **Derogar** 3. Establecer enlaces de trabajo **y/o** colaboración de proyectos de Financiamiento Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande;   IV. […]  **Artículo 241.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, turístico, y agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la **Jefatura de Desarrollo Turístico**, que tiene como objetivo promover el desarrollo turístico del municipio por medio de las siguientes funciones:  I. a V. […]  **VI. Derogar**,  VII […]   1. Formar parte del consejo **para e desarrollo turístico** del municipio;   IX. a XII. […]   1. Integrar, actualizar y **capacitar** a los prestadores de servicios turísticos;   XIV […]   1. Promover y difundir nacional e internacionalmente los lugares turísticos del municipio, en coordinación con los gobiernos estatal federal, **e internacional,** así como con **el Consejo de Desarrollo Turístico** en esta materia; 2. **Derogar**; 3. Gestionar convenios de colaboración con entidades gubernamentales, **empresariales e institucionales** en pro del turismo; 4. y XIX. […]   **Artículo 242.-** La Jefatura de Turismo, contará para su funcionamiento **con** la Coordinación de Promoción y Difusión Turística la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:   1. **Participar en** congresos y exposiciones regionales, estatales e internacionales **en relación al desarrollo turístico;** 2. Impulsar el intercambio y el desarrollo turístico **del** municipio; 3. Participar en actividades de difusión y promoción turística; 4. Proporcionar información y asesoría a turistas nacionales y extranjeros; 5. **Promocionar** los atractivos y servicios turísticos del municipio más allá de las fronteras; 6. **Derogar** 7. Coordinar el funcionamiento de los módulos turísticos **y contar con un Orientador Turístico cuya función será dar información y aplicar encuestas a turistas.** 8. Realizar recorridos turísticos; 9. **Derogar** 10. **Derogar** 11. **Derogar** 12. **Crear y** gestionar la elaboración de material informativo, promocional y publicitario del sector turístico; y 13. Desarrollar un programa de capacitación enfocado **a prestadores de servicios turísticos del municipio.**   **Artículo 243**.- La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento **con la** Coordinación de Prestadores Turísticos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:   1. Actualizar **el** directorio de prestadores **de servicios** turísticos; 2. Convocar **a prestadores de servicios turísticos** a talleres, reuniones y foros turísticos; 3. Promover el turismo **con el apoyo** de prestadores de servicios turísticos; 4. Procurar certificaciones nacionales o internacionales para los prestadores de servicios turísticos; 5. Participar en eventos, estatales, regionales, nacionales e internacionales afines **al desarrollo turístico del municipio.** 6. **Ejecutar el programa de capacitación para Prestadores de Servicios Turísticos.**   **Artículo 244.-** La Jefatura de Turismo, contará para su funcionamiento **con** la Coordinación de Relaciones **entre** Ciudades Hermanas, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:   1. **Derogar.** 2. Promover y vincular la cooperación y el intercambio **de experiencias** **educativas, turísticas**, comerciales y culturales con ciudades hermanas; y 3. **Fungir como enlace en la gestión de** intercambios de recursos materiales y económicos entre ciudades hermanas. 4. **Organizar y ejecutar las actividades relacionadas con las visitas de Embajadores de las Ciudades Hermanas.** |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Una vez que sea aprobado en el contenido del Reglamento donde haga referencia al Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Zapotlán el Grande, entrará en vigor hasta en tanto se apruebe y surta sus efectos.

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO. –** Se aprueba en lo general y lo particular la reforma al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme al presente Dictamen. El presente Reglamento deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y divulgado en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO. –** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Sindico y Secretaria de Gobierno a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. -** Se instruye al Presidente Municipal del Ayuntamiento para que en virtud de su función ejecutiva ordene la publicación del presente reglamento conforme a lo señalado por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO. -** Se faculta e instruye a la Secretario General del Ayuntamiento para que realice la publicación, certificación y divulgación conforme a lo señalado por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como para realizar todas las gestiones necesarias para implementar las modificaciones que mandata el presente.

**QUINTO. -** Notifíquese a los Directores Generales de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento al presente dictamen.

**SEXTO. -** Las Dependencias de nueva creación que mandata el presente reglamento, estarán sujetas a la suficiencia presupuestaria que se haya aprobado en el presupuesto de egresos aprobado para el año 2023.

**SÉPTIMO. -** Se mandata la revisión y adecuación de los Reglamentos Internos que regulan el funcionamiento de las dependencias de esta Administración Pública Municipal armonizando la normatividad al presente Reglamento. De la misma manera se ordena la revisión de los manuales de organización, procedimientos o servicios, para el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

**A T E N T A M E N T E**

*“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”*

*“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

Presidenta de la Comisión Edilicia de

Reglamentos y Gobernación

**ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** **LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA**

Regidor Vocal                                               Regidor Vocal

**LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de

Administración Pública.

**LIC. MONICA REYNOSO ROMERO MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

Regidora Vocal                                                   Regidor Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **DICTAMEN QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**